



*"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"*

Saltillo, Coahuila a 17 de diciembre de 2018  
Oficio Número ASE-11120-2018

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.  
**Entidad:** Municipio de Múzquiz, Coahuila  
**Cuenta Pública:** 2016

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS  
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.-** Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, encabezada por el C. Luis Fernando Santos Flores, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

**TERCERO.-** En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Luis Fernando Santos Flores, correspondiente al ejercicio 2016.

Para tal efecto, en fecha 09 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-0790-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Servicios Personales de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-T139-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 04 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11447-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de agosto de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número TMM-0274-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el C. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó el oficio número TMM-0286-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

No obstante, el municipio de Múzquiz, Coahuila, fue omiso en proporcionar a esta Auditoría Superior la información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones del rubro denominado Servicios Personales (Anexo número 3).

Asimismo, en fecha 09 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1047-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Asesorías, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-T135-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 04 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11447-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de agosto de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número TMM-0276-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el C. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó el oficio número TMM-0286-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó el oficio número TMM-0292-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones del rubro denominado Asesorías (Anexo número 4).

Igualmente, en fecha 09 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1236-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-T138-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 04 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11447-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de agosto de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número TMM-0279-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el C. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó el oficio número TMM-0286-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

No obstante, el municipio de Múzquiz, Coahuila, fue omiso en proporcionar a esta Auditoría Superior la información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes (Anexo número 5).

En este mismo orden de ideas, en fecha 03 de febrero de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1314-2017, de fecha 26 de enero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Conciliaciones Bancarias, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 27 de febrero de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-005-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 04 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11447-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de agosto de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número TMM-0271-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el C. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó el oficio número TMM-0286-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó el oficio número TMM-0293-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones del rubro denominado Conciliaciones Bancarias (Anexo número 6).

Asimismo, en fecha 09 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1392-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Ingresos, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-T144-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 04 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11447-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de agosto de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número TMM-0277-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el C. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó el oficio número TMM-0286-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

No obstante, el municipio de Múzquiz, Coahuila, fue omiso en proporcionar a esta Auditoría Superior la información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones del rubro denominado Ingresos (Anexo número 7).

Finalmente, en fecha 03 de febrero de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1459-2017, de fecha 26 de enero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Feria, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-T130-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 04 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11447-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 23 de agosto de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número TMM-0275-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el C. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó el oficio número TMM-0286-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 31 de octubre de 2017, el municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó el oficio número TMM-0295-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones del rubro denominado Feria (Anexo número 8).

**CUARTO.-** Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2016 del municipio de Múzquiz, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

municipio de Múzquiz, Coahuila, a cargo del Presidente Municipal, el C. Luis Fernando Santos Flores, quien o quienes manejan, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

**A)** De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

**B)** Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2016, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

**C)** De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2016, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos,



convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá a los análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, correspondientes al ejercicio del 2016, con base en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2056002CFA116O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Ingresos", a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información número ASE-1047-2017 consistente en la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de "Asesorías y Servicios Profesionales" realizados durante el ejercicio 2016.

De la revisión y análisis efectuado al soporte de dichas erogaciones, se advirtió que la entidad no presentó evidencia documental que justifique las asesorías y servicios profesionales contratados, por concepto de asesorías jurídicas con el C. Homero Hernández González, y por asesoría en la integración del expediente técnico del programa de pueblos mágicos con el C. Eduardo Francisco Barroso Alarcón, por un importe de \$209,018.88 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.), de los documentos que se detallan dentro del siguiente recuadro:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1458	RECURSOS FISCALES	1458	27/04/2016	7082	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS POR ESCRITURACION	32,830.19
4969	RECURSOS FISCALES	4969	21/12/2016	9268	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B485, POR CONCEPTO DE ASESORIA JURIDICA.	17,509.43
3325	RECURSOS FISCALES	3325	08/09/2016	8311	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B468, POR CONCEPTO DE DIVERSOS TRABAJOS JURIDICOS	16,415.10
116	RECURSOS FISCALES	116	14/01/2016	6132	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B340, POR CONCEPTO DE	6,566.04



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE A LA 1A QNA DE ENERO DEL 2016	
1479	RECURSOS FISCALES	1479	28/04/2016	7104	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B423, POR CONCEPTO DE ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE A LA 2A QUINCENA DE ABRIL 2016	6,566.04
1249	RECURSOS FISCALES	1249	14/04/2016	6929	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B408, POR CONCEPTO DE ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE A LA 1A QUINCENA DE ABRIL DEL 2016	6,566.04
4778	RECURSOS FISCALES	4778	14/12/2016	9180	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B484, CORRESP. A LA 1A QNA DE DIC 2016	6,566.04
1196	RECURSOS FISCALES	1196	07/04/2016	0	EDUARDO FRANCISCO BARROSO ALARCON	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO 112, POR CONCEPTO DE ASESORIA PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE PERMANENCIA DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ COAH. AL PROGRAMA PUEBLOS MAGICOS (FINIQUITO)	58,000.00
1004	RECURSOS FISCALES	1004	02/03/2016	0	EDUARDO FRANCISCO BARROSO ALARCON	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO 109, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LA ASESORIA PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PERMANENCIA DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAH AL PROGRAMA DE PUEBLOS MAGICOS	58,000.00
TOTAL						209,018.88	

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó archivo electrónico (USB) del Expediente Técnico de Permanencia del Municipio al Programa de Pueblos Mágicos, como evidencia de las asesorías proporcionadas por el C. Eduardo Francisco Barroso Alarcón, respecto de los documentos No. 1196 y 1004, por un importe de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que solventó parcialmente la observación realizada, toda vez que relativo a los documentos 1458, 4969, 3325, 116, 1479, 1249 y 4778, por un importe de \$93,018.88 (NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.), no se solventó la observación, toda vez que la documentación proporcionada como evidencia de las asesorías proporcionadas por el C. Homero Hernández González, no se encuentra legible, por lo que subsiste la relación en lo concerniente al proveedor mencionado.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017,



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0292-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó copia fotostática de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en los documentos No. 1458, 4969, 3325, 116, 1479, 1249 y 4778 por un importe de \$93,018.88, misma que consiste en pólizas de cheque, solicitudes de pago y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de honorarios por asesorías jurídicas del C. Homero Hernández González, dicha documentación corresponde a la ya valorada con anterioridad, así mismo, la entidad presentó bitácoras de trabajo firmadas por el prestador de servicios donde se señala la fecha de realización y se describen en forma general las asesorías proporcionadas por el mismo, sin embargo se advirtió que dichas bitácoras no se encuentran soportadas con la evidencia documental correspondiente que acredite la realización de dichas asesorías, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior por la cantidad de \$93,018.88 (NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.).

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$93,018.88 (NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contravinendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, al no acreditar la recepción de las asesorías proporcionadas por el C. Homero Hernández González, por un importe de \$93,018.88 (NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.), y toda vez que se carece de evidencia documental correspondiente que acredite la realización de dichas asesorías, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante el supuesto pago asesorías, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo fue responsable de emitir los cheques número 7082, 9268, 8311, 6132, 7104, 6929 y 9180, por un monto de \$93,018.88 (NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.), por medio de las que se presume dispuso de los recursos erogados, en beneficio propio o de persona distinta a la autorizada.

**SEGUNDO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2056002CFA116O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Ingresos", a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información número ASE-1047-2017 consistente en la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de "Asesorías y Servicios Profesionales" realizados durante el ejercicio 2016.

De la revisión y análisis efectuado al soporte de dichas erogaciones, se advirtió que la entidad no presentó el comprobante fiscal, ni evidencia documental que justifique los servicios contratados con el C. Homero Hernández González, por la cantidad de \$21,886.79 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), del documento que se detalla dentro del siguiente esquema:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
--------	--------------	--------	-------	--------	--------	----------	---------



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

2174	RECURSOS FISCALES	2174	20/06/2016	7603	HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ	PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NUMERO B458	21,886.79
TOTAL:							21,886.79

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada proporcionó póliza de cheque No. 7603 emitida a nombre del C. Homero Hernández González, por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 20 de junio de 2016, con póliza de registro contable No. 2174 y recibo de honorarios No. B458, por concepto de honorarios por servicios profesionales, no obstante, no presentó evidencia documental de los servicios proporcionados por el mismo.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0292-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó La entidad fiscalizada presentó copia fotostática de la documentación comprobatoria del gasto registrado en el documento No. 2174 por un importe de \$21,886.79, misma que consiste en póliza de cheque, solicitud de pago y comprobante con requisitos fiscales por concepto de asesorías jurídicas del C. Homero Hernández González, sin embargo, se advierte que la documentación proporcionada como evidencia de las asesorías jurídicas del prestador de servicios, no se encuentra legible, por lo que subiste la observación por la cantidad de \$21,886.79 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.).

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$21,886.79 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, al no acreditar la recepción de las asesorías proporcionadas por el C. Homero Hernández González, por un importe de \$21,886.79 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), y toda vez que se carece de evidencia documental correspondiente que acredite la realización de dichas asesorías, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante el supuesto pago de asesorías caídos, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo fue responsable de emitir el cheque número 7603, por un monto de \$21,886.79 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), por medio del cual se presume dispuso de los recursos erogados, en beneficio propio o de persona distinta a la autorizada.

**TERCERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00010, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Transacciones Relevantes”, a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio número ASE-1236-2017 se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, observando que no se justifica el gasto por la compra de regalos y servicio de banquete para festejos del día del maestro, por un importe de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M.N. 00/100), al considerarse gastos no propios de la actividad de la entidad, de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1806	RECURSOS FISCALES	38201	24/05/2016	7370	FRANCISCO FONGUIN LOPEZ	PAGO DE FACT. NUMERO 21, POR CONCEPTO DE BANQUETE PARA FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	113,100.00
1763	RECURSOS FISCALES	38201	20/05/2016	7313	JOSE RICARDO PALAO PORTILLO	FACT. 21, PAGO DE 3 COMEDORES, 1 CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y 1 SILLON SOFA-CAMA PARA REGALOS DEL FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO.	17,900.00
TOTAL:							131,000.00

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó certificación del acuerdo de cabildo de la sesión ordinaria No. 42, celebrada en fecha 27 de abril de 2017, relativo a la autorización de la realización de los festejos conmemorativos del ejercicio 2016, entre los que destacan el día de reyes, día del policía, día del maestro, día de las madres, burócratas y posadas navideñas, sin embargo, dichas erogaciones son gastos no propios de la actividad de la entidad, así como tampoco contribuyen al logro del objeto de la misma, por lo que subsiste la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0292-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó copia fotostática de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en los documentos No. 1806 y 1763 por concepto de banquete y regalos para festejos del día del maestro respectivamente, misma que consiste en pólizas de cheque, solicitudes de pago y comprobantes con requisitos fiscales, por un importe de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo, presentó copia fotostática de la certificación del acuerdo de cabildo de la sesión ordinaria No. 42 asentada en fecha 27 de abril de 2016, relativo a la autorización para la realización de los festejos conmemorativos del ejercicio 2016, entre los que se destacan el día del policía, día de las madres, burócratas y posadas navideñas, sin embargo, dichas erogaciones no son propias de la actividad de la entidad, así como tampoco contribuyen al objetivo de la misma, por lo cual se ocasionó un



menoscabo al patrimonio de la entidad por la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Es de mencionar que los ayuntamientos tienen prohibido distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, asimismo el tesorero tiene la obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, fracción IV y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.



En razón de lo anterior, al aceptar expresamente el ejercicio del recurso en gastos no propios de la entidad y que tampoco favorecen al cumplimiento de su objetivo, por un importe de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante la supuesta compra de regalos y banquete para celebración del día del maestro, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00013, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, procediéndose a verificar la integración del soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, observando que por concepto de reposición y comprobación de gastos, por un importe de \$54,395.76 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), no presentó documentación comprobatoria (comprobantes fiscales) y justificativa, de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
11202	RECURSOS FISCALES	35501	30/11/2016	0	MARIO ALBERTO GARCIA CABELLO	COMPROBACION DE GASTOS OTORGADOS CON CHEQUE NUMERO 8912	18,560.00
5140	RECURSOS FISCALES	37501	30/12/2016	0	FRANCISCO JAVIER GARCIA OCHOA	REPOSICION	23,718.63
3966	RECURSOS FISCALES	37501	18/01/2016	0	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MARTINEZ	COMPROBACION DE GASTOS OTORGADOS CON CHEQUE NUMERO 6148	12,117.13
TOTAL							54,395.76



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó respecto del documento 5140 de fecha 30 de diciembre de 2016, comprobantes fiscales por un monto de \$23,718.63 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.), no obstante, se advirtió que las fechas de emisión de dichos comprobantes fiscales corresponden al año 2015, por lo que no se tiene certeza de dichos comprobantes anexos, correspondan a la reposición de los gastos registrados en el documento señalado, por lo que subsiste la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó respecto del documento No. 11202, copia fotostática de la póliza de cheque No. 8912 de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido a nombre del C. Mario Alberto García Cabello, solicitud de pago No. 4344, por concepto de gastos a comprobar para dar mantenimiento a patrullas, y memoria fotográfica, sin embargo, se advierte que no fue proporcionado el comprobante con requisitos fiscales correspondiente, por lo que subsiste la observación realizada, asimismo en lo concerniente al documento No. 5140 de fecha 30 de diciembre de 2016, la entidad fiscalizada presentó comprobantes con requisitos fiscales por un importe de \$23,718.63 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.N. 63/100), advirtiendo que las fechas de emisión de dichos comprobantes fiscales, corresponden al ejercicio 2015, por lo que al no tener certeza de que dichos comprobantes anexos correspondan a la reposición de los gastos registrados en el documento señalado, cabe resaltar que del documento 3966 por un importe de \$12,117.13 (DOCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 13/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna. En virtud de lo anterior subsiste la observación realizada por este órgano de fiscalización superior por la cantidad de \$54,395.76 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.).

Es de mencionar que los ayuntamientos tienen prohibido distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, asimismo el tesorero tiene la obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, fracción IV y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$54,395.76 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada, así como a los argumentos esgrimidos por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por un importe de \$54,395.76 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio o de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

del importe de \$54,395.76 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00014, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, verificando el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, observando que no se justifica el pago realizado al C. Jonathan Alejandro Valdés Del Bosque, Director del Departamento de Comunicación Social, con número de empleado EM92267, por un importe de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que la emisión del cheque nominativo No. 6936 a nombre del C. Jonathan Alejandro Valdés del Bosque, por un importe de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), refiere al pago de apoyo económico a personas que colaboraron en el departamento de Comunicación Social durante el periodo comprendido del 01 al 15 de abril de 2016, el cual se comprueba con diversos recibos media carta por concepto de apoyos, sin especificar el valor o el importe del recibo, por lo que se desconoce la cantidad que se otorga a cada una de las personas beneficiarias, así mismo, se advierte que no presentó evidencia de las actividades realizadas por dichas personas que justifique el pago de dichos apoyos, documento que se detalla de conformidad al recuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1258	RECURSOS FISCALES	44111	14/04/2016	6936	JONATHAN ALEJANDRO VALDES DEL BOSQUE	APOYO A PERSONAS QUE COLABORARON EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL DURANTE LA 1A QUINCENA DE ABRIL 2016	36,800.00

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación alguna para solventar la observación realizada por esta Auditoría Superior por un monto de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017,



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó copia fotostática de la solicitud de pago No. 1258 de fecha 14 de abril de 2016, y bitácoras mensuales de las actividades realizadas por el personal que colaboró en el departamento de Comunicación Social durante el mes de abril de 2016, sin embargo, se advirtió que no presentó documentación e información alguna relativa a las cantidades otorgadas como apoyo a dichos colaboradores, toda vez que los recibos media carta presentados y valorados ya con anterioridad, no especifican el valor o importe del recibo, por lo que subiste la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior por la cantidad de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Es de mencionar que los ayuntamientos tienen prohibido distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, asimismo el tesorero tiene la obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, fracción IV y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS



PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada, así como a los argumentos esgrimidos por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por un importe de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante la supuesta entrega de apoyos, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00021, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos. De la verificación al soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, se observó que por la compra de arbotantes para alumbrado, por un importe de \$181,540.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), no presentó el contrato celebrado entre las partes, ni las bitácoras de los mantenimientos realizados, mencionando la factura de donde se referencia el material, con el nombre y firma de quien realizó los trabajos y el nombre y firma del personal que los supervisó por parte de la entidad, croquis de ubicación, ni reporte



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

fotográfico de los trabajos realizados, por lo que no se justifica el gasto, lo anterior, respecto al documento que se señala en el siguiente recuadro:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
4571	RECURSOS FISCALES	24901	30/11/2016	0	MUEBLES E ILUMINACION NUEVA ORLEANS, S.A. DE C.V.	PAGO DEL 50% RESTANTE DE FACT. A-750, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 40 ARBOTANTES PARA ALUMBRADO.	181,540.00

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada. De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se desprende que: el contrato de adquisición No. MMC-TES-ID-0012-B-16, celebrado entre el Municipio y el proveedor Inmuebles e Iluminación Nueva Orleans, S.A. de C.V., de fecha 15 de septiembre de 2016, no se encuentra debidamente firmado por los representantes de las partes involucradas. Asimismo existe discrepancia entre los conceptos de pago realizados a Muebles e Iluminación Nueva Orleans, S.A. de C.V., y los que se señalan en la cláusula primera del contrato de adquisición No. MMC-TES-ID-0012-B-16, celebrado en fecha 15 de septiembre de 2016, que a la letra dice: *"PRIMERA.- EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SERÁ MÁXIMO DE 1 (UNO) MES, INICIANDO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y TERMINANDO DE MANERA FORZOSA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016..."*, respecto a la falta de bitácoras de mantenimiento, la entidad no presentó documentación e información alguna, por la cantidad de \$181,540.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó la solicitud de pago No. 4571 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por concepto de pago del 50% restante de la factura A-750 por compra de 40 arbotantes para alumbrado, comprobante de transferencia bancaria a la cuenta Banorte No. 072580001365231760 suscrita a nombre de Muebles e Iluminación Nueva Orleans, S.A. de C.V., y factura No. A-750, por un importe de \$181,540.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), así mismo, presentó contrato de adquisición No. MMC-TES-ID-0012-B-16, celebrado entre el Municipio de Múzquiz, Coahuila y la empresa Muebles e Iluminación Nueva Orleans, S.A. de C.V., de fecha 15 de septiembre de 2016, del cual se advirtió que:

- No se encuentra firmado por el representante de la empresa Muebles e Iluminación Nueva Orleans, S.A. de C.V.
- No presentó documentación e información que aclare y justifique la discrepancia existente entre los conceptos de pago realizados a dicha empresa y los que se señalan en la cláusula primera del citado contrato.



Respecto a la falta de bitácoras de mantenimiento realizados, la entidad presentó los referidos documentos, en los que se señala la fecha de realización y se describen en forma general los mantenimientos realizados, mismas que contienen el nombre y firma de quien realizó los mantenimientos, sin embargo, se advierte que dichos documentos no contienen el nombre y firma del personal que los supervisó por parte de la entidad.

Cabe señalar que la adjudicación del contrato obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Asimismo si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos primero y segundo del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera se dispone que los actos, contratos y convenios que las Dependencias y Entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno derecho de acuerdo a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 19 de la ley en cita.

Es de señalar que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los contratos celebrados por los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y los organismos paramunicipales, deberán realizarse con los proveedores que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores y cuenten con el certificado de aptitud vigente en el momento de celebrada la operación.

Así mismo, en caso de incumplir con esta obligación los pedidos o contratos celebrados realizados con proveedores no registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho. Lo anteriormente señalado acorde a lo dispuesto por los artículos 4, 22, 27 y 42 de dicho ordenamiento jurídico que al respecto establecen:

En razón de lo anterior, el hecho de que el o los funcionarios responsables de realizar los procedimientos de adquisiciones incumplieron su obligación de observar los requisitos señalados en los referidos ordenamientos para el otorgamiento del contrato de prestación de servicios de fecha 28 de febrero de 2015, por lo cual se presume que con la conducta desplegada se benefició a la empresa Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V. para que obtuviera un beneficio económico por la cantidad de \$181,540.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo, de la documentación proporcionada se advirtió que el contrato de prestación de servicios se celebró con un proveedor que no tenía vigente su registro en el padrón de proveedores a la fecha de la firma del mismo, por lo tanto dicha contratación debió anularse en términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

de Coahuila de Zaragoza, siendo que por el tipo de bien contratado, es requisito que cuente con dicho registro.

Resulta relevante toda vez que el contrato de fecha 15 de septiembre de 2016 celebrado con el proveedor Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V. de conformidad a su cláusula primera indica que se celebra el contrato en mención es para la "prestación de Servicios Topográficos", no obstante los pagos efectuados al proveedor Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V., son por concepto de compra de 40 arbotantes para alumbrado, lo cual no es concordante con el objetivo de la realización del contrato.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$181,540.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contravinendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.



Luego entonces es evidente que el o los funcionarios que contrataron indebidamente dispusieron de los recursos en beneficio de la persona moral Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V. con lo que se configura el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el momento de acontecidos los hechos.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$181,540.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00024, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, verificando el soporte de dichas erogaciones de conformidad a la normatividad de la materia, del cotejo con la información relativa a los expedientes que soportan los certificados de aptitud emitidos a los proveedores con los cuales el Municipio realizó operaciones durante el ejercicio 2016, se observó que no se justificó el arrendamiento de pipas de agua, por un importe de \$310,926.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.), derivado de lo que a continuación se detalla:

- a) Relativo a la inscripción en el padrón de proveedores del C. Edgar Alejandro López Ramírez en el padrón de proveedores y contratistas del municipio, se detectaron irregularidades respecto al tipo de servicio prestado, ya que al revisar el mencionado padrón, señala como especialidad preponderante "Obra Civil Ligera", y los servicios prestados corresponden a arrendamiento de pipas de agua.
- b) Relativo a los servicios de distribución y entrega de agua en pipas por parte del prestador de servicios, la entidad no presentó información ni documentación mediante la cual se tenga referencia y antecedente para la determinación de los metros cúbicos a distribuir en cada sector o colonia, y sobre la cual se programó cada una de las entregas de los m<sup>3</sup> de agua, así mismo, se advierte que no presentó evidencia de recepción por parte de los beneficiarios.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Las operaciones señaladas en el siguiente recuadro, no se encuentran soportadas con el contrato mediante el cual se formalizó la prestación de servicios al Municipio, ni las cotizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1533	RECURSOS FISCALES	32601	03/05/2016	7147	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F12, PAGO POR RENTA DE PIPA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y ABRIL 2016.	46,400.00
1009	RECURSOS FISCALES	32601	30/03/2016	6760	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F4, PAGO POR RENTA DE PIPA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2016.	46,400.00
2332	RECURSOS FISCALES	32601	04/07/2016	7689	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F33, PAGO POR RENTA DE PIPA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y JUNIO 2016.	46,400.00
5167	RECURSOS FISCALES	32601	31/12/2016	9408	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACTURA F93 EXPEDIDA EL 31/12/2016 POR RENTA DE PIPA DE AGU DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016	46,400.00
4251	RECURSOS FISCALES	32601	09/11/2016	8874	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F70, PAGO POR RENTA DE PIPA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016.	46,400.00
3296	RECURSOS FISCALES	32601	08/09/2016	8308	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F45, PAGO POR RENTA DE PIPA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2016.	46,400.00
3401	RECURSOS FISCALES	32601	19/09/2016	8377	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F46, PAGO POR RENTA DE PIPA FORD F-600 CON PLACAS EX-44-740 DEL MES DE JULIO 2016	23,200.00
3398	RECURSOS FISCALES	32601	20/09/2016	8402	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F47, PAGO POR RENTA DE PIPA FORD F-600 CON PLACAS EX-44-740 DEL MES DE AGOSTO 2016 POR 12 DIAS.	9,326.40
TOTAL:							310,926.40

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada solventó la observación referente a las irregularidades en los servicios proporcionados por el prestador, y la especialidad preponderante del mismo registrada en el Padrón, toda vez que presentó copia fotostática del Certificado de Aptitud No. 04/01/2016/074/P, de fecha 04 de enero de 2016, emitido por la Contraloría Municipal, al C. Edgar Alejandro López Ramírez, donde señala como especialidad preponderante del mismo, el "Arrendamiento de Equipo y Maquinaria Pesada". Asimismo, acreditó la observación referente a la falta de contrato, toda vez que presentó el documento con número de folio MMC-TES-ID-MAQ-0002-16, celebrado entre el Municipio, y el C. Edgar Alejandro López Ramírez, en fecha 30 de diciembre de 2015, el cual reguló el servicio de arrendamiento de camión tipo pipa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no obstante no se pronunció respecto a la falta de cotizaciones por lo que solventa parcialmente la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó copia fotostática de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en los documentos observados, mismos que consiste en pólizas de cheque, contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo No. MMC- TES-ID-MAQ-0002-16, y comprobantes con requisitos fiscales, por un importe de \$310,926.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.), misma que ya fue presentada y valorada con anterioridad; así mismo, la entidad presentó los documentos denominados "Reporte de Actividades y Bitácora de Combustible", donde se detalla la fecha, número de metros cúbicos y el lugar de distribución de los metros cúbicos de agua, los cuales se encuentran firmados por el responsable de la ejecución de los servicios contratados, sin embargo, se advierte que dichos documentos, carecen del nombre y firma del funcionario responsable de la supervisión de los mismos por parte del Municipio, respecto de la falta de cotizaciones la entidad no presentó documentación alguna, por lo que subiste la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior por la cantidad de \$310,926.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.).

Es de mencionar que los ayuntamientos tienen prohibido distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, asimismo el tesorero tiene la obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, fracción IV y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada, así como a los argumentos esgrimidos por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por un importe de \$310,926.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante el supuesta renta de pipas de agua, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$310,926.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00025, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia. Del cotejo con la información relativa a los expedientes que soportan los certificados de aptitud emitidos a los proveedores con los cuales el Municipio realizó operaciones durante el ejercicio 2016, se observó que no se justificó el gasto por servicios de limpieza y retiro de basura, por un importe de \$179,916.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de lo siguiente:

- a) Relativo a la inscripción del C. Edgar Alejandro López Ramírez en el padrón de proveedores y contratistas del municipio, se detectaron irregularidades respecto al



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

tipo de servicio prestado, ya que, al revisar el mencionado padrón, señala como especialidad preponderante "Obra Civil Ligera", y los servicios prestados corresponden a limpieza y retiro de basura.

- b) No se presentó el expediente unitario que contenga los generadores de volumen y cantidades de obra, así como la documentación que soporte y justifique la ejecución de los trabajos.
- c) No presentó las cotizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, respecto a los documentos que se señalan en el recuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1703	RECURSOS FISCALES	34701	17/05/2016	7270	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT F17, PAGO POR LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA EN EL CAMINO AL BASURERO MUNICIPAL.	94,482.00
4808	RECURSOS FISCALES	35101	14/12/2016	9198	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F82, PAGO POR LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA DE PANTEONES DE PALAU Y MUZQUIZ	57,420.00
4809	RECURSOS FISCALES	35101	14/12/2016	9197	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F81, PAGO POR ACARREO DE BASURA DE PANTEONES DE PALAU Y MUZQUIZ.	28,014.00
TOTAL:							179,916.00

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada solventó la observación referente a las irregularidades en los servicios proporcionados por el prestador, y la especialidad preponderante del mismo registrada en el Padrón, toda vez que presentó copia fotostática del Certificado de Aptitud No. 04/01/2016/074/P, de fecha 04 de enero de 2016, emitido por la Contraloría Municipal, al C. Edgar Alejandro López Ramírez, donde señala como especialidad preponderante del mismo, el "Arrendamiento de Equipo y Maquinaria Pesada". Respecto a la falta de documentación que soporte y justifique la ejecución de los trabajos de limpieza y retiro de basura, la entidad presentó los documentos denominados "Reporte de Actividades y Bitácora de Combustible", donde se detalla la fecha, número de metros de basura y total viajes por camión, sin embargo, se advierte que dichos reportes, carecen del nombre y firma del responsable de la ejecución de los trabajos, y del funcionario responsable de la supervisión de los mismos por parte del Municipio, asimismo la entidad no presentó documentación e información alguna la falta de cotizaciones por lo que solventó parcialmente la observación.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó copia fotostática de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en los documentos observados, misma que consiste en pólizas de cheque, solicitudes de pago y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de limpieza y retiro de basura, por un importe de \$179,916.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue presentada y valorada con anterioridad; así mismo, la entidad presentó los documentos denominados "Reporte de Actividades y Bitácora de Horas", donde se detalla la fecha, número de metros de basura y total viajes por camión, los cuales se encuentran firmados por el responsable de la ejecución de los trabajos realizados, sin embargo, se advierte que dichos documentos carecen del nombre y firma del funcionario responsable de la supervisión de los mismos por parte del Municipio, por lo que subiste la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior por la cantidad de \$179,916.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

Es de mencionar que los ayuntamientos tienen prohibido distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, asimismo el tesorero tiene la obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, fracción IV y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza,



dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada, así como a los argumentos esgrimidos por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por un importe de \$179,916.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante el supuesta contratación de servicios de limpieza y retiro de basura, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$179,916.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOVENO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00027, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, revisando que el soporte de dichas erogaciones se haya efectuado conforme a la normatividad de la materia, observando que no se justificó el gasto por diversos servicios contratados, por un importe de \$217,911.56 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.), lo anterior de conformidad a lo que se detalla a continuación:

- a) No presentó el expediente unitario que contenga los generadores de volumen y cantidades de obra, así como la documentación que soporte y justifique la ejecución de los servicios contratados, respecto de los cheques: 8598, 9247, 6125 y 9248.
- b) No presentó el expediente técnico de los trabajos realizados por concepto de renovación de luminarias, respecto al cheque No. 9134.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

- c) No presentó las cotizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, respecto a las operaciones que se señalan en el siguiente recuadro:

NÚMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
4686	35101	08/12/2016	9134	JOSE RODOLFO JAIME GONZALEZ	FACT. A242, PAGO POR SERVICIO DE REPARACION, LIMPIEZA Y RENOVACION LUMINARIA,	40,515.62
3849	35101	06/10/2016	8598	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	PAGO DEL RESTO DE LA FACTURA AAA1B06F POR REPARACION COMPLETA DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA DE PALAU.	54,520.00
4875	35101	20/12/2016	9247	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	PAGO DEL RESTO DE LA FACTURA AAA1D92E, POR HACER PROTECCIONES PARA KIOSKO DE LA PLAZA FUNDADORES.	31,320.00
98	35101	13/01/2016	6125	NOE DE JESUS PEREZ DELGADO	FACTURA 41A, PAGO POR TRABAJOS REALIZADOS EN CENTRO DE REHABILITACION.	18,096.00
4906	35101	20/12/2016	9248	PERFORACIONES ANICO Y NIÑO S.A. DE C.V.	FACT. 152, PAGO POR SERVICIO DE PERFORACION EN POZO EN LA LOCALIDAD DE PALAU COAHUILA PARA LA ESTACION DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL.	42,978.00
TOTAL						187,429.62

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada por la cantidad de \$187,429.62 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.). De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se desprende lo que se detalla a continuación:

- Respecto al gasto registrado en el documento No. 4686, por servicios de reparación, limpieza y renovación de luminarias, la entidad proporcionó el expediente técnico correspondiente, del cual se advirtió lo siguiente:
  - Del Contrato de Servicios No. MMC-TES-ID-0012-16, celebrado entre el Municipio y el C. José Rodolfo Jaime González, de fecha 01 de julio de 2016, que reguló la prestación de los servicios descritos dentro del recuadro que antecede, carece de firmas por parte del Lic. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Representante del Municipio de Múzquiz, Coahuila.
  - Existe discrepancia entre los servicios pagados al C. José Rodolfo Jaime González, y los que se señalan en la cláusula primera del Contrato de Servicios No. MMC-TES-ID-0012-16, celebrado en fecha 01 de julio de 2016, que a la letra dice:

*"PRIMERA.- EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SERÁ MÁXIMO DE 1 (UNO) MES, INICIANDO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2016 Y TERMINANDO DE MANERA FORZOSA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2016..."*

- Respecto al documento No. 3849, por concepto de reparación de cancha de futbol soccer, la entidad proporcionó el expediente unitario correspondiente, del cual se observó que:



1. Del Contrato de Servicios No. MMC-TES-ID-0012-A-16, celebrado entre el Municipio y el C. Juan Eduardo González Delgado, de fecha 02 de septiembre de 2016, que reguló la ejecución de los trabajos antes descritos, carece de firmas por parte de las partes involucradas.
2. Existe discrepancia entre los servicios pagados al C. Juan Eduardo González Delgado, y los señalados en la cláusula primera del Contrato de Servicios No. MMC-TES-ID-0012-A-16, celebrado en fecha 02 de septiembre de 2016, que a la letra dice:

*“PRIMERA.- EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SERÁ MÁXIMO DE 1 (UNO) MES, INICIANDO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y TERMINANDO DE MANERA FORZOSA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016...”*

- Del documento No. 4875, por concepto de fabricación e instalación de protecciones para kiosko de la plaza Fundadores, la entidad presentó el expediente correspondiente, del cual se advirtió:

1. El contrato de servicios No. MMC-TES-ID-0017-16, celebrado entre el Municipio y el C. Juan Eduardo González Delgado, de fecha 31 de octubre de 2016, que reguló la contratación de los servicios antes descritos, no se encuentra debidamente firmado por el Lic. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Representante del Municipio de Múzquiz, Coahuila.
2. Existe discrepancia entre los servicios pagados al C. Juan Eduardo González Delgado, y los que se señalan en la cláusula primera del Contrato de Servicios No. MMC-TES-ID-0017-16, de fecha 31 de octubre de 2016, que a la letra dice:

*“PRIMERA.- EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SERÁ MÁXIMO DE 1 (UNO) MES, INICIANDO EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE Y TERMINANDO DE MANERA FORZOSA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016...”*

- Del gasto registrado en el documento No. 4906, por servicios de perforación de pozo para la estación de bomberos y protección civil, la entidad presentó el expediente correspondiente, del cual se observó lo siguiente:

1. El contrato de servicios No. MMC-TES-ID-0018-16, celebrado entre el Municipio y la empresa denominada “Perforaciones Anico y Niño, S.A. de C.V.”, de fecha 25 de noviembre de 2016, que reguló la prestación de los servicios antes descritos, no se encuentra firmado por el Lic. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Representante del Municipio de Múzquiz, Coahuila.
2. Existe discrepancia entre los servicios pagados a Perforaciones Anico y Niño, S.A. de C.V., y los que se señalan en la cláusula primera del contrato de servicios No. MMC-TES-ID-0018-



16, de fecha 25 de noviembre de 2016, que a la letra dice:

*"PRIMERA.- EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SERA MÁXIMO DE 1 (UNO) MES, INICIANDO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y TERMINANDO DE MANERA FORZOSA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016..."*

- Los documentos que forman parte integrante de los expedientes que soportan los gastos registrados en los documentos No. 4686, 3849, 4875, y 4906, carecen de firmas por parte del responsable de la ejecución de los trabajos o servicios contratados, y del funcionario responsable de la supervisión de los mismos por parte del Municipio; los documentos que integran dichos expedientes, son entre otros:
  - Cédula de Información Básica.
  - Presupuesto y Programa de Ejecución.
  - Coeficiente de Ponderación de Avance Físico – Financiero.
  - Acta de Aceptación por la Comunidad.
  - Dictamen sobre Impacto Ambiental y Factibilidad.
  - Bitácoras de Obra, Croquis de Ubicación y Reporte Fotográfico.

En virtud de lo anterior, se determinó que la documentación presentada por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no cuenta con elementos que permitan tener certeza de la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados. Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información alguna para solventar la observación realizada con respecto al documento número 98 y a la falta de cotizaciones, por lo que subsiste la observación realizada por el importe de \$187,429.62 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.).

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó copia fotostática de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en los documentos No. 4686, 3849, 4875 y 4906, consistente en pólizas de cheque, solicitudes de pago, comprobantes con requisitos fiscales, expedientes y contratos de prestación de servicios, por un importe de \$169,333.62 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), cabe señalar que dicha documentación ya había sido presentada y valorada con anterioridad, advirtiéndose la existencia de las mismas deficiencias y observaciones que se señalan en los párrafos anteriores.

Respecto al gasto registrado en el documento número 98, emitido por concepto de pago de



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

los trabajos realizados en el Centro de Rehabilitación, la entidad fiscalizada presentó copia fotostática de la póliza de cheque No. 6125 de fecha 13 de enero de 2016 expedido a nombre del C. Noé de Jesús Pérez Delgado, solicitud de pago número 98, cotización y comprobante con requisitos fiscales de folio 041, por un importe de \$18,096.00 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), asimismo, se anexó el croquis de ubicación y bitácora de los trabajos realizados, donde se señala la fecha y se describen en forma general los trabajos realizados por el C. Noé de Jesús Pérez Delgado, no obstante, se advirtió que las referidas bitácoras no contienen el nombre y firma del funcionario responsable de la supervisión de dichos trabajos por parte del Municipio, por lo que subsiste la observación por el importe de \$187,429.62 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.), realizado por este órgano de fiscalización superior.

Cabe señalar que la adjudicación del contrato obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Asimismo si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos primero y segundo del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera se dispone que los actos, contratos y convenios que las Dependencias y Entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno derecho de acuerdo a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 19 de la ley en cita.

Es de señalar que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los contratos celebrados por los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y los organismos paramunicipales, deberán realizarse con los proveedores que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores y cuenten con el certificado de aptitud vigente en el momento de celebrada la operación.

Así mismo, en caso de incumplir con esta obligación los pedidos o contratos celebrados realizados con proveedores no registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho. Lo anteriormente señalado acorde a lo dispuesto por los artículos 4, 22, 27 y 42 de dicho ordenamiento jurídico que al respecto establecen:

En razón de lo anterior, el hecho de que el o los funcionarios responsables de realizar los procedimientos de adquisiciones incumplieron su obligación de observar los requisitos señalados en los referidos ordenamientos para el otorgamiento del contrato de prestación de servicios de fecha 28 de febrero de 2015, por lo cual se presume que con la conducta desplegada se benefició a la empresa Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V., para que obtuviera un beneficio



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

económico por la cantidad de \$187,429.62 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.).

Así mismo, de la documentación proporcionada se advirtió que el contrato de prestación de servicios se celebró con un proveedor que no tenía vigente su registro en el padrón de proveedores a la fecha de la firma del mismo, por lo tanto dicha contratación debió anularse en términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo que por el tipo de bien contratado, es requisito que cuente con dicho registro.

Resulta relevante toda vez que el contrato de fecha 15 de septiembre de 2016 celebrado con el proveedor Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V., de conformidad a su cláusula primera indica que se celebra el contrato en mención es para la "prestación de Servicios Topográficos", no obstante los pagos efectuados al proveedor Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V., son por concepto de compra de 40 arbotantes para alumbrado, lo cual no es concordante con el objetivo de la realización del contrato.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$187,429.62 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Luego entonces es evidente que el o los funcionarios que contrataron indebidamente dispusieron de los recursos en beneficio de la persona moral Muebles e Iluminación Nueva Orleans S.A de C.V. con lo que se configura el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el momento de acontecidos los hechos.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$187,429.62 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2059002CFA116O00032, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 18).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, revisándose que el soporte de dichas erogaciones se efectuó de conformidad a la normatividad de la materia, observando que de las operaciones por un importe de \$212,276.20 (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria ni justificativa, lo anterior de conformidad a lo que se establece en el esquema siguiente:

NÚMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
5105	RECURSOS FISCALES	24801	29/12/2016	0	LUCIO DIAZ IRIBARREN	PAGO DE FACTURA 1995 POR COMPRA DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN JAAPAM	78,671.20
4673	RECURSOS FISCALES	32201	28/12/2016	0	ALICIA CERVANTES VILLARREAL	RECIBO A95. PAGO POR RENTA DE INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2016.	6,380.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

5104	RECURSOS FISCALES	32201	29/12/2016	0	ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ	PAGO DE FACTURA A5 POR ARRENDAMIENTO DE OFICINA DE LOS MESES JULIO-DICIEMBRE-2016	15,312.00
5040	RECURSOS FISCALES	35701	28/12/2016	9332	JOSE GUADALUPE SOTO CRUZ	FACT. 871, PAGO POR MANTENIMIENTO A CLIMAS MINISPLIT EN PRESIDENCIA.	16,820.00
768	RECURSOS FISCALES	36902	04/03/2016	6618	ALEJANDRO GONZALEZ SALAZAR	PAGO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA PROYECTO DE ECOTURISMO	30,000.00
4677	RECURSOS FISCALES	36902	08/12/2016	9142	MASS TV MUZQUIZ, S.A. DE C.V.	FACT. 1298, PAGO POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2016	20,000.00
1523	RECURSOS FISCALES	36902	03/05/2016	7150	TELEMEDIOS REGIONALES S.A. DE C.V.	FACT. 268, PAGO DE LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2016.	23,200.00
3177	RECURSOS FISCALES	44111	29/08/2016	8207	BOMBEROS Y RESCATISTAS DE MUZQUIZ, A.C.	APOYO PARA PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2A QNA DE AGOSTO 2016	10,696.00
3542	RECURSOS FISCALES	51101	17/10/2016	8687	CARLOS GUSTAVO VALDES GUILLEN	FACT. 22814, PAGO DE 1 MINISPLIT DE 2 TONELADAS PARA LA OFICINA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,197.00
TOTAL							212,276.20

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácoras, pautados de publicidad transmitida, solicitudes de apoyo y evidencia de recepción por parte de los beneficiarios de los gastos registrados respecto de los documentos No. 5105, 4673, 5104, 1523 y 3177, por un importe de \$134,259.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por lo que solventó parcialmente la observación, toda vez que no presentó documentación e información alguna respecto de los gastos registrados en los documentos con número de folio 5040, 4677 y 3542, por un importe de \$48,017.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), asimismo no presentó el comprobante fiscal correspondiente al documento número 768 emitido por servicios de publicidad para el proyecto Ecoturismo por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, persiste un importe de \$78,017.00 (SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó copia fotostática de la



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado en el documento número 5105, por concepto de compra de materiales complementarios utilizados en la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz (J.A.A.P.A.M.), misma que consiste en póliza de cheque, solicitud de pago, comprobante con requisitos fiscales, cotizaciones, órdenes de compra y bitácora de materiales, por un importe de \$78,671.20 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), cabe señalar que dicha documentación ya había sido presentada y valorada por la entidad tal y como se señala dentro del presente hecho.

Respecto al gasto registrado en el documento No. 768, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no presentó el comprobante fiscal correspondiente, por concepto de servicios de publicidad para el proyecto Ecoturismo, por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo no proporcionó documentación comprobatoria ni justificativa respecto de los documentos No. 5040, 4677 y 3542, por un importe de \$48,017.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que subsiste la observación realizada por un importe de \$78,017.00 (SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Es de mencionar que los ayuntamientos tienen prohibido distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, asimismo el tesorero tiene la obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, fracción IV y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.



Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$78,017.00 (SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada, así como a los argumentos esgrimidos por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que comprueben y justifiquen las operaciones efectuadas por un importe de \$78,017.00 (SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio o de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$78,017.00 (SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2060004CFA116O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 19).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión efectuada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Conciliaciones Bancarias", a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en copia de las conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre, estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2016. De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la entidad, se observó que la entidad fiscalizada no presentó las conciliaciones bancarias, auxiliares contables, ni los estados de cuenta



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016 por un importe de \$3,268,634.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), de las cuentas que se detallan dentro del recuadro siguiente:

NO.	BANCO	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CB0014	BANCOMER	17153-0	174,350.73
CB0031	INVERLAT	157295-4	2,691,077.71
CB0038	INVERLAT	1605267	90,000.00
CB007	INVERLAT	8963-1	116,982.38
CB0102	SANTANDER SERFIN	65504431302	196,223.27
TOTAL			3,268,634.09

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa para su solventación, la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. Francisco Javier García Ochoa, en su carácter de Tesorero Municipal que: "... hacemos de su conocimiento que dichas cuentas están canceladas, pero aún siguen vigentes en el sistema con saldos de ejercicios anteriores, por lo que serán sometidas a consideración de cabildo para darlas de baja del sistema contable SIIF.", por lo anterior, se anexan escritos de confirmación de saldos emitidos por el representante de la institución bancaria correspondiente, sin embargo, no presentó las solicitudes de cancelación emitidas por el funcionario responsable, los avisos de cancelación emitidos por dichas instituciones, ni la documentación que compruebe la disposición del saldo final de las cuentas observadas, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior, por la cantidad de \$3,268,634.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.).

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0293-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó la documentación que se detalla a continuación:

1. Respecto a la cuenta bancaria CB0014 – Bancomer No. 17153-0, la entidad presentó las pólizas de diario de folio 49449, 49450, 49451, 49452 y 49453 de fecha 07 de septiembre de 2017, por concepto de cancelación de saldos provenientes del ejercicio 2013, sin embargo, se advirtió que no presentó la solicitud de cancelación emitida por el funcionario responsable, el aviso de cancelación emitido por dicha institución, ni la documentación que compruebe la disposición del saldo final de dicha cuenta.
2. Respecto a la cuenta bancaria CB0031 – Inverlat No. 157295-4, la entidad solamente



presentó póliza de diario No. 52553 de fecha 27 de octubre de 2017, por concepto de cancelación de saldos, sin embargo, no presentó la solicitud de cancelación emitida por el funcionario responsable, el aviso de cancelación emitido por dicha institución, ni la documentación que compruebe la disposición del saldo final de dicha cuenta, subsiste la observación.

3. Respecto a la cuenta bancaria CB0038 – Inverlat, número 8963-1, presentó la póliza de diario número 49454 de fecha 07 de septiembre de 2017, por concepto de cancelación de sobrantes de caja de la Administración 2010 – 2013, y póliza de diario folio 52583 de fecha 27 de octubre de 2017, por concepto de cancelación de saldos, no obstante, se observó que no presentó la solicitud de cancelación emitida por el funcionario responsable, el aviso de cancelación emitido por dicha institución, ni la documentación que compruebe la disposición del saldo final de dicha cuenta.
4. De la cuenta bancaria CB0038 – Inverlat, número 1605267, la entidad sólo presentó la póliza de diario de folio 52577 de fecha 27 de octubre de 2017, por concepto de cancelación de saldo, no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud de cancelación emitida por el funcionario responsable, el aviso de cancelación emitido por dicha institución, ni la documentación que compruebe la disposición del saldo final de dicha cuenta.
5. De la cuenta bancaria CB0102 – Santander Serfin, número 65504431302, la entidad presentó conciliación bancaria, auxiliar contable y estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto de 2017, sin embargo, no presentó la solicitud de cancelación emitida por el funcionario responsable, el aviso de cancelación emitido por dicha institución, ni la documentación que compruebe la disposición del saldo final de dicha cuenta.

Derivado de lo señalado en los párrafos que anteceden, subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior por un monto de \$3,268,634.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.).

Lo anterior contraviene la obligación que él o los servidores públicos a cargo de la administración pública municipal tienen de establecer un sistema de contabilidad con base en los principios básicos y el marco conceptual de la contabilidad gubernamental, que tenga como uno de sus fines el de captar diariamente la información de los ingresos, así como de verificar que todos los pagos efectuados con cargo al presupuesto de egresos del Municipio, correspondan a compromisos efectivamente devengados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, estando obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 287, 327 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.



Asimismo, el o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal están obligados a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada, así como a los argumentos esgrimidos por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que comprueben y justifiquen las operaciones efectuadas por un importe de \$3'268,634.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), se configuró la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio o de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$3'268,634.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2061001CFA116O00018, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 20).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1392-2017 se solicitó la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos por concepto de cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con su respectivo registro contable, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, consistente en reportes de cierre final de caja, pólizas de registro contable y fichas de depósito correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

observó que durante el ejercicio 2016, el municipio de Múzquiz, Coahuila, registro ingresos por cobro de servicios de agua potable y alcantarillado en la cuenta contable número 4143 de "Derechos por Prestación de Servicios", por un importe \$7,289,683.20 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), misma que se integra de los conceptos que se detallan dentro del recuadro siguiente:

EVENTO ESPECÍFICO	CONCEPTO	MONTO
43010102	REZAGO	2,415,945.41
43010103	CONTRATO DE AGUA	517,869.50
43010105	CERTIFICADOS	18,968.00
43010106	CONTRATO DE ALCANTARILLADO	353,773.00
43010108	DRENAJE	96,587.00
43010109	IVA	2,887.92
43010110	OTROS INGRESOS	704,456.17
43010112	RECONEXIONES	31,816.65
43010113	REZAGO DE DRENAJE	528,369.30
43010114	AGUA POTABLE	2,619,010.25
TOTAL		7,289,683.20

Cabe señalar, que la entidad afecta la cuenta contable número 1112105 relativa a bancos con colectiva CB0090 de "INVERLAT CUENTA PUENTE AGUA" la cual presentó un saldo de \$19,071,014.51 (DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CATORCE PESOS 51/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2016, mismo que no está debidamente cancelando contra la cuenta Scotiabank Inverlat número 19101787322 de "AGUA POTABLE", registrado con clave CB0092 la cual presentó un saldo negativo al 31 de diciembre de 2016 por un importe negativo de \$2,887,376.82 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), por concepto de ingresos por servicio de agua, toda vez que de conformidad con las fichas de depósito presentadas, la cuenta bancaria está a nombre de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, sin embargo, no es un organismo descentralizado del Municipio, por lo cual no se justifica que maneje recursos como un ente independiente, debiendo llevar a cabo el registro por los ingresos recaudados en las cuentas bancarias del Municipio, lo anterior de conformidad a lo que se relaciona dentro del esquema siguiente:

COLECTIVA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
CB0090	INVERLAT CUENTA PUENTE AGUA	11,482,118.83	7,978,819.89	389,924.21	19,071,014.51
CB0092	INVERLAT 19101787322 AGUA POTABLE	-2,887,376.82	0.00	0.00	-2,887,376.82

Asimismo, se observó la falta de fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, que acrediten el ingreso a las cuentas bancarias de la entidad, por un importe de \$780,073.60 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), de conformidad a lo señalado en el recuadro siguiente:

MES	REGISTROS CONTABLES	FICHAS DE DEPÓSITO	DIFERENCIA
ABRIL	1,251,899.67	484,864.07	767,035.60
OCTUBRE	394,005.40	380,967.40	13,038.00
TOTAL			780,073.60

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. En atención a ello la entidad fiscalizada respecto de la falta de fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios que acrediten el ingreso a las cuentas de la entidad, correspondientes



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

al mes de abril de 2016, por un importe de \$767,035.60 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), presentó copia fotostática del estado de cuenta bancario de la cuenta Scotiabank, número 19101787322, suscrita a nombre de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila, donde se acreditan depósitos por un monto de \$484,864.07 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), faltando de proporcionar fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios por un importe de \$767,035.60 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), en virtud de que durante el periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2016, la entidad registró ingresos por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, por un importe de \$1,251,899.67 (un millón, en la cuenta contable número 4143, de "Derechos por Prestación de Servicios".

Asimismo, respecto a la falta de fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, correspondientes al mes de octubre de 2016, por un importe de \$13,038.00 (TRECE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la entidad presentó copia del estado de cuenta bancario de la cuenta de Scotiabank, número 19101787322, suscrita a nombre de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila, del mismo mes, donde se acreditan depósitos por un monto de \$380,967.40 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), no obstante no proporcionó fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, por un importe de \$13,038.00 (TRECE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que durante el mes de octubre de 2016, la entidad registró ingresos por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, por un importe de \$394,005.40 (trescientos , en la cuenta contable No. 4143 – Derechos por Prestación de Servicios.

Ahora bien, referente a la falta de fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, que acrediten el ingreso a las cuentas bancarias suscritas a nombre del municipio de Múzquiz, Coahuila, respecto a los ingresos obtenidos por concepto de cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la entidad no presentó información ni documentación alguna.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0298-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, manifestó mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Ángel Maltos Estrada, en su carácter de Gerente Administrativo de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz que *"Se cuenta con la información comprobatoria de los recursos captados y administrados por esta dependencia JAAPAM, están los auxiliares de cuentas por movimientos y la póliza contable, que dichos ingresos se han contabilizado hasta la fecha debido a un problema con el sistema, no habían sido capturados..."*, en virtud de lo anterior, presentó las pólizas de diario No. 52653, 52654, 52655



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

y 52658 de fecha 27 de octubre de 2017 emitidas por concepto de "Traspaso de Cuenta Puente a Cuenta de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, correspondientes a ingresos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017 respectivamente; Auxiliares de Cuentas por Movimiento de la cuenta CB0090 de Inverlat Cuenta Puente Agua, correspondiente a los meses señalados con anterioridad, y Auxiliar de Cuentas por Movimiento de la Cuenta CB0090 – Inverlat Cuenta Puente Agua del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en donde se evidencia el registro de los ingresos percibidos por concepto de cobro de servicios de agua potable y alcantarillado durante el mismo periodo, sin embargo, no presentó fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios que acrediten el ingreso por el cobro de dichos servicios a las bancarias suscritas a nombre del municipio de Múzquiz, Coahuila, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen el destino los ingresos que tuvo la entidad por la cantidad de \$7,289,683.20 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$7,289,683.20 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**DÉCIMO TERCERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2061001CFA116O00023, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 21).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1392-2017 se solicitaron los reportes mensuales que reflejen las bonificaciones, descuentos, subsidios, o subvenciones a los servicios de agua potable y alcantarillado emitidos por el sistema de cobro (software) correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en archivo electrónico en formato Excel. La entidad presentó oficio sin número, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Ángel Maltos Estrada, en su carácter de Gerente Administrativo de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, mediante el cual manifestó que "... el sistema genera un total de bonificación de cada usuario en el reporte diario y se respalda con el padrón de pensionado o bien por la Ley de Ingresos donde muestra que en enero se otorga un 15%, febrero un 10% y marzo un 5%, existen también bonificaciones para las personas morosas, con las cuales se busca se pongan al corriente con los adeudos y así lograr disminuir la cartera vencida."

De igual forma presentó archivo impreso de los reportes de cobros efectuados y bonificaciones otorgadas por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, sin embargo, se observa que los reportes presentados, carecen de los datos siguientes:

- a) Número de cuenta/toma.
- b) Tipo de usuario y giro.
- c) Concepto de bonificación.
- d) Justificación de la bonificación otorgada.

Además de que no presentó la información en archivo electrónico en formato Excel conforme a las especificaciones solicitadas. Cabe resaltar que de acuerdo a los importes que señalados en los reportes impresos presentados por la entidad, se otorgaron descuentos a los conceptos de cobro por servicios de agua potable y alcantarillado durante el ejercicio 2016, por un importe de \$964,564.89 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), de los que la entidad no hace referencia a que tipo de bonificación corresponde, por lo que no se cuenta con los elementos que acrediten que dichas bonificaciones se encuentran consideradas en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, así mismo, se observó que dichas bonificaciones no se registran en la cuenta pública del ejercicio antes señalado, toda vez que el ingreso por el cobro de los servicios antes mencionados se registra de forma neta. Importes que se detallan de conformidad al esquema siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES SEGÚN REPORTES DE COBRO PRESENTADOS POR LA ENTIDAD
ENERO	160,453.51
FEBRERO	131,707.06



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

MARZO	90,711.76
ABRIL	76,494.90
MAYO	60,467.27
JUNIO	66,566.70
JULIO	53,061.50
AGOSTO	60,291.50
SEPTIEMBRE	67,844.69
OCTUBRE	84,546.10
NOVIEMBRE	59,128.90
DICIEMBRE	53,291.00
TOTAL	964,564.89

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. En atención a ello la entidad fiscalizada manifestó mediante el escrito de fecha 22 de agosto de 2017 suscrito por el Lic. Jesús Ángel Maltos Estrada, en su carácter de Gerente Administrativo de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila, que *"El sistema genera un total de bonificación de cada usuario en el reporte diario y se respalda con el padrón de pensionado o bien por la Ley de Ingresos donde se muestra que enero se otorga un 15%, febrero un 10% y marzo un 5%, existen también bonificaciones para las personas morosas, con las cuales se busca se pongan al corriente con los adeudos y así lograr disminuir la cartera vencida. Por lo que le informamos que dicha información no la genera el sistema, solamente se hace en pantalla, no hay manera de imprimirlo o de extraer la información ya que se trata de un sistema muy antiguo"*.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0298-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, manifestó mediante escrito sin número de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Ángel Maltos Estrada, en su carácter de Gerente Administrativo de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz que: *"El sistema genera un total de bonificación de cada usuario en el reporte diario y se respalda con el padrón de pensionado o bien por la Ley de Ingresos donde se muestra que enero se otorga un 15%, febrero un 10% y marzo un 5%, existen también bonificaciones para las personas morosas, con las cuales se busca se pongan al corriente con los adeudos y así lograr disminuir la cartera vencida"*.

Derivado de lo anterior, lo hechos que se señalan contravienen lo dispuesto por los artículos 12 y 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos que establecen que los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado no podrán ser objeto de exención o condonación alguna. Asimismo establece que los usuarios particulares, los gobiernos y



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

dependencias o entidades federales, estatales o municipales, instituciones educativas y culturales o de asistencia pública o privada en consecuencia, estarán obligados a su pago y cualquier disposición que contravenga lo previsto por dicha ley será nula de pleno derecho e implicará que quien la emita se haga acreedor a que le sea fincada la responsabilidad correspondiente, salvo lo dispuesto en el caso del descuento otorgado a los adultos mayores y pensionados, así como que las tarifas se revisarán cuando se consideren insuficientes para cubrir los costos y gastos de la correcta operación y conservación de los servicios del sistema y en todo caso, cada año, a partir de la fecha en que se hubieren puesto en vigor, siguiendo el mismo procedimiento de su implantación.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen el destino los ingresos que tuvo la entidad por la cantidad de \$964,564.89 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$964,564.89 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.) lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO CUARTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2061002CFA116O00024, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 22).



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1392-2017 se solicitaron las nóminas del departamento de Agua Potable y Alcantarillado por cada uno de los periodos de pago y acumulada al 31 de diciembre de 2016. En atención a la solicitud efectuada, la entidad presentó archivo electrónico en formato Excel e impreso de las nóminas quincenales de los meses de enero a diciembre de 2016, de las que se observó que durante el ejercicio 2016, se pagaron percepciones al personal adscrito al departamento de Agua Potable y Alcantarillado (J.A.A.P.A.M.), por concepto de sueldos y salarios, por un importe de \$3,504,636.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales no se encuentran registrados en la cuenta pública del ejercicio 2016.

Comprobando que los movimientos y operaciones financieras efectuadas por la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz (J.A.A.P.A.M.), no se incluyen en los registros contables del municipio. Todo ello de conformidad a lo que se relaciona dentro del recuadro siguiente:

CLAVE	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DEPARTAMENTO	TIPO SALARIO	SALARIO DIARIO	SUELDO	TOTAL PERCEPCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	NETO PAGADO
4	RICARDO ADAN MIRELES PIÑA	3	Fijo	207.06	3,149.00	75,741.00	4,820.00	70,921.00
7	JOSE ANGEL MORAN CADENA	4	Fijo	314.28	4,780.00	171,054.00	29,088.00	141,966.00
9	ROMUALDO GONZALEZ MARTINEZ	2	Fijo	118.98	1,809.00	42,738.00	1,903.00	40,835.00
10	OSCAR RODRIGUEZ CASTAÑEDA	4	Fijo	147.00	2,236.00	60,990.00	5,328.00	55,662.00
11	VICTOR MANUEL HORTA MARTINEZ	4	Fijo	143.90	2,188.00	58,537.00	2,312.00	56,225.00
12	JOSE RODRIGUEZ PEÑAFLORES	4	Fijo	118.98	1,690.00	43,302.00	-574.00	43,876.00
13	JUAN ROBERTO MARTINEZ RIOJAS	4	Fijo	133.81	2,035.00	54,960.00	2,922.00	52,038.00
14	FIDENCIO SANTIAGO MORENO ROBLES	1	Fijo	118.98	1,809.00	71,164.00	1,893.00	69,271.00
18	RODOLFO FRANCO PEREZ	4	Fijo	139.20	2,117.00	86,102.00	31,813.00	54,289.00
20	RAUL GUADALUPE CASTILLA RODRIGUEZ	2	Fijo	189.42	2,881.00	75,438.00	6,414.00	69,024.00
21	JUAN JOSE DAVILA GARCIA	2	Fijo	177.38	2,698.00	70,916.00	5,627.00	65,289.00
22	ERIK ULISES GARCIA MARTINEZ	4	Fijo	134.04	2,039.00	55,680.00	5,956.00	49,724.00
24	BEATRIZ E. FLORES VILLANUEVA	2	Fijo	663.08	10,084.00	253,329.00	52,363.00	200,966.00
25	ALFREDO HERNANDEZ DIAZ	4	Fijo	314.28	4,780.00	122,334.00	18,850.00	103,484.00
26	JESUS PEREZ ORTIZ	3	Fijo	852.61	12,967.00	324,525.00	100,735.00	223,790.00
27	SALVADOR TREVIÑO HERNANDEZ	4	Fijo	147.00	2,236.00	59,506.00	3,032.00	56,474.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

28	MARIA REYES YAÑEZ RODRIGUEZ	1	Fijo	117.94	1,794.00	43,056.00	-2,112.00	45,168.00
29	GREGORIO GUTIERREZ CASTILLO	2	Fijo	118.98	1,809.00	43,449.00	-1,173.00	44,622.00
30	CONSUELO MIRELES LEIJA	3	Fijo	71.14	1,082.00	25,968.00	-3,480.00	29,448.00
31	ANTONIO FUENTES FRAUSTO	1	Fijo	118.98	1,571.00	9,283.00	-300.00	9,583.00
32	JAVIER HECTOR ROMO ZUÑIGA	4	Fijo	118.98	1,809.00	6,474.00	-174.00	6,648.00
32	HECTOR JAVIER ROMO ZUÑIGA	4	Fijo	118.98	1,809.00	41,464.00	1,594.00	39,870.00
33	CARLOS ALONSO SANCHEZ LARA	4	Fijo	118.98	1,690.00	43,987.00	1,997.00	41,990.00
34	JUAN CARLOS PEREZ SILVESTRE	2	Fijo	118.98	858.00	43,775.00	-203.00	43,978.00
36	JORGE ARTEMIO SOTO GONZALEZ	4	Fijo	118.98	1,809.00	45,559.00	-202.00	45,761.00
37	MARCOS NERY AGUILAR	3	Fijo	118.96	1,809.00	9,521.00	-454.00	9,975.00
40	LUIS ALBERTO LOPEZ OLIVO	3	Fijo	558.90	8,500.00	205,118.00	30,490.00	174,628.00
41	JESUS ANGEL MALTOS ESTRADA	3	Fijo	558.90	8,500.00	162,855.00	32,797.00	130,058.00
42	RAMIRO ERVEY RAMIREZ PEREZ	3	Fijo	207.06	3,149.00	78,113.00	6,141.00	71,972.00
43	MARIA DOLORES ORTIZ PEREZ	3	Fijo	118.98	1,809.00	42,703.00	8,719.00	33,984.00
44	HIPOLITO MARTINEZ MARTINEZ	4	Fijo	118.98	1,809.00	42,974.00	1,357.00	41,617.00
45	GABRIEL LOPEZ CASTAÑEDA	4	Fijo	118.98	1,809.00	2,285.00	-87.00	2,372.00
46	JUAN CARDENAS CERVANTES	1	Fijo	118.96	1,809.00	45,618.00	1,832.00	43,786.00
48	JAIME ANDRES REBULLOSA MORENO	4	Fijo	118.98	1,809.00	42,643.00	-360.00	43,003.00
51	ARMANDO MORALES BARRIENTOS	1	Fijo	118.96	1,809.00	45,023.00	737.00	44,286.00
52	LORENA DIAZ CHARLES	2	Fijo	118.98	1,809.00	43,595.00	2,805.00	40,790.00
53	HECTOR SAUL ELIZONDO HERNANDEZ	2	Fijo	118.98	1,809.00	43,417.00	8,601.00	34,816.00
54	GUILLERMO ARON CEDILLO REBULLOSA	4	Fijo	118.98	1,809.00	56,163.00	-2,194.00	58,357.00
57	CARLOS GUSTAVO CEDILLO REBULLOSA	4	Fijo	118.98	1,691.00	41,524.00	-925.00	42,449.00
59	JUAN PABLO CRUZ MARTINEZ	4	Fijo	118.98	1,691.00	43,037.00	-283.00	43,320.00
60	ROSA DEL CARMEN M. VELES HERNANDEZ	2	Fijo	118.98	1,809.00	43,655.00	-2,161.00	45,816.00
62	MISAEEL JOSEFAT RODRIGUEZ RIOJAS	4	Fijo	118.98	1,809.00	41,463.00	601.00	40,862.00
63	MARTIN RODRIGUEZ GARCIA	1	Fijo	118.98	1,809.00	12,044.00	286.00	11,758.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

64	MARIA DE LOS ANGELESCASTRO CASTRO GONZALEZ	3	Fijo	164.11	2,496.00	61,339.00	8,676.00	52,663.00
65	ALEJANDRA BERENICE BARRERA LOZANO	3	Fijo	164.11	2,496.00	60,150.00	6,081.00	54,069.00
66	SERGIO SERRANO MARTINEZ	4	Fijo	118.98	1,691.00	42,947.00	-273.00	43,220.00
68	OSCAR FRANCO PÉREZ	4	Fijo	118.98	1,809.00	53,065.00	3,967.00	49,098.00
70	HIRO KENYI HIGA SALAZAR	6	Fijo	141.30	2,149.00	51,576.00	-1,512.00	53,088.00
71	ULISES BENITO TORREZ RAMIREZ	4	Fijo	118.98	1,809.00	36,359.00	2,283.00	34,076.00
72	GERARDO SALATHIEL NIETO GONZALEZ	4	Fijo	97.33	1,480.00	1,480.00	-120.00	1,600.00
73	ARTURO MORALES DE LA ROSA	4	Fijo	118.98	1,809.00	42,084.00	1,934.00	40,150.00
74	HECTOR HUGO MARTINEZ RABAGO	4	Fijo	118.98	1,809.00	3,737.00	-174.00	3,911.00
74	JORGE HERNANDEZ OJEDA	4	Fijo	97.33	1,480.00	2,960.00	-240.00	3,200.00
75	JORGE DAVID DE LA ROSA HERNANDEZ	1	Fijo	118.98	1,809.00	33,158.00	-1,585.00	34,743.00
76	GUSTAVO ALEJANDRO CORTES GARCÍA	4	Fijo	118.98	1,809.00	32,652.00	-1,582.00	34,234.00
77	ALBERTO TAPIA GAONA	1	Fijo	118.98	1,809.00	33,040.00	-1,604.00	34,644.00
78	JESUS MARCELO GONZALEZ TORRES	4	Fijo	118.98	1,572.00	5,810.00	-463.00	6,273.00
79	ROSA ESTHELA VAZQUEZ MARES	3	Fijo	118.98	1,809.00	30,397.00	-1,517.00	31,914.00
80	CECILIA ANAHLI ARREDONDO RODRIGUEZ	3	Fijo	118.98	1,809.00	30,278.00	-1,521.00	31,799.00
81	WAYDY ARREDONDO RODRIGUEZ	4	Fijo	118.98	1,691.00	25,387.00	486.00	24,901.00
82	JUAN CARLOS DE LUNA AGUILLON	2	Fijo	118.98	1,809.00	27,135.00	195.00	26,940.00
TOTAL						3,504,636.00	369,362.00	3,135,274.00

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación alguna para solventar la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017,



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0298-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, proporcionó pólizas de registro contable por concepto del pago de nómina al personal adscrito al departamento de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz (JAAPAM) correspondientes al ejercicio 2016, sin embargo, subsiste la observación realizada por este órgano de fiscalización superior toda vez que se advierte que dichas erogaciones no fueron registradas durante el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que la fecha de elaboración de las pólizas anexas, corresponden al mes de octubre de 2017, conforme a lo que se relaciona dentro del recuadro siguiente:

FECHA	NO. DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
27/10/2017	3852	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de enero de 2016	149,833.70
27/10/2017	3853	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de enero de 2016	128,761.00
28/10/2017	3854	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de febrero de 2016	112,642.00
28/10/2017	3855	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de febrero de 2016	104,323.00
28/10/2017	3856	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de marzo de 2016	110,720.00
28/10/2017	3857	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de marzo de 2016	129,463.00
28/10/2017	3858	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de abril de 2016	105,890.00
28/10/2017	3859	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de abril de 2016	112,193.00
28/10/2017	3860	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de mayo de 2016	112,280.00
28/10/2017	3861	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de mayo de 2016	105,448.00
28/10/2017	3864	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de junio de 2016	110,869.00
28/10/2017	3867	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de junio de 2016	108,110.00
28/10/2017	3873	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de julio de 2016	110,801.00
28/10/2017	3877	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de julio de 2016	120,153.00
28/10/2017	3881	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de agosto de 2016	126,521.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

28/10/2017	3886	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de agosto de 2016	118,679.00
28/10/2017	3893	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de septiembre de 2016	119,125.00
28/10/2017	3898	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de septiembre de 2016	120,341.00
28/10/2017	3904	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de octubre de 2016	124,185.00
28/10/2017	3905	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de octubre de 2016	125,565.00
28/10/2017	3941	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de noviembre de 2016	123,204.00
28/10/2017	3907	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de noviembre de 2016	119,404.00
28/10/2017	3909	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena de diciembre de 2016	128,224.00
28/10/2017	3910	Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena de diciembre de 2016	129,092.00
TOTAL*				2,855,826.70

Es de resaltar que los servidores públicos municipales tienen prohibido obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder, al tenor de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 285 en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a, lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$3,504,636.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, al no acreditar la recepción de las asesorías proporcionadas por el C. Homero Hernández González, por un importe de \$3,504,636.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que se carece de evidencia documental correspondiente que acredite la realización de dichas asesorías, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$3,504,636.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO QUINTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2061002CFA116O00028, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 23).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1392-2017 se solicitó la documentación



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

comprobatoria y justificativa de los egresos aplicados al departamento de Agua Potable y Alcantarillado, de la revisión practicada al soporte de dichas erogaciones a fin de verificar si fueron efectuadas de conformidad a la normatividad de la materia, se advirtió que por la compra de los vehículos Matiz 2013 y Spark 2016, por un importe de \$210,000.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), no se proporcionaron los resguardos correspondientes por parte del departamento o responsables de las unidades, ni las cotizaciones correspondientes de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no se justifica su adquisición, así mismo se comprobó que los movimientos y operaciones financieras efectuadas por la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz (J.A.A.P.A.M.), no se incluyen en los registros contables del municipio, Lo anterior, respecto al documento que se señala en el siguiente recuadro:

FECHA	NO. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
08/03/2016	1112	VEHÍCULOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.	COMPRA DE VEHÍCULO MATIZ 2013 Y SPARK 2016	210,000.00
TOTAL				210,000.00

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. En atención a lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó copia fotostática de la póliza de cheque número 1112, emitido a nombre de Vehículos Automotrices, S.A. de C.V., de fecha 08 de marzo de 2016, copia de los comprobantes fiscales No. ASA000003076 y ASA000003077, por la compra de vehículos Matiz 2013 y Spark 2016, por un importe de \$210,000.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), y memoria fotográfica de los vehículos adquiridos, sin embargo, no presentó las cotizaciones, así como tampoco resguardos correspondientes por parte del departamento o responsables de las unidades, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0298-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó copia fotostática de la póliza de cheque No. 1112 de fecha 08 de marzo de 2016, emitido a nombre de Vehículos Automotrices, S.A. de C.V., cotizaciones y facturas No. ASA000003077 y ASA0000076 por la compra de vehículos Spark 2016 y Matiz 2013 por un importe de \$210,000.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL PESOS M.N. 0/100), documentación que ya había sido presentada para su valoración y revisada por este ente fiscalizador, asimismo se advirtió que no presentó los resguardos correspondientes por parte del departamento o responsables de dichas unidades.



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Es de resaltar que las entidades están obligadas a que las mercancías, materias primas y bienes que se adquieran tanto en acciones de operación como en acciones de administración estarán sujetos al control de almacén por parte de las dependencias y entidades o de la unidad a cargo; dicho control deberá quedar registrado en el expediente correspondiente conteniendo su recepción, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja o destino de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a, lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, al no acreditar el destino de los bienes objeto de compra por un importe de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), y toda vez que se carece



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

de evidencia documental correspondiente que acredite la realización de dichas asesorías, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2061002CFA116O00029, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 24).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1392-2017 se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos aplicados al departamento de Agua Potable y Alcantarillado, de la revisión al soporte de dichas erogaciones a efecto de verificar que se hayan realizado de acuerdo a la normatividad de la materia, se observó que durante el ejercicio 2016, se realizaron pagos al C. Pedro Alejandro Hernández Chávez, quien pertenece al cuerpo edilicio del municipio, desempeñándose en el cargo de Regidor, con clave de empleado No. EM90992, por concepto de apoyo en actividades administrativas en el departamento de J.A.A.P.A.M., por un importe de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no proporcionó documentación comprobatoria ni justificativa, lo anterior, respecto a los cheques que se relacionan en el siguiente recuadro:

FECHA	NO. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
15/01/2016	1013	PEDRO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	PAGO POR APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE JAAPAM	9,000.00
29/01/2016	1041	PEDRO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	PAGO POR APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL DPTO DE JAAPAM	9,000.00
29/02/2016	1098	PEDRO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	PAGO POR APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS AL DPTO DE JAAPAM	9,000.00
31/08/2016	1420	PEDRO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	PAGO POR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE JAAPAM	9,000.00
TOTAL				36,000.00

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. En atención a lo anterior la entidad fiscalizada presentó el oficio número 6470 de fecha 10 de junio de 2015, suscrito por el Lic. Luis Fernando Santos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, dirigido al Prof. Pedro Alejandro Hernández Chávez, donde le comunica a éste que ha sido designado para que coadyuve en la ejecución de las acciones y programas de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, con una compensación económica de apoyo extra, independiente a las funciones realizadas por el mismo como Regidor del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las actividades realizadas por dicho funcionario, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0298-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, sin embargo, no presento la documentación solicitada.

Asimismo derivado de la documentación proporcionada por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se observó que los pagos efectuados en forma discrecional al Prof. Pedro Alejandro Hernández Chávez, Regidor del Municipio de Múzquiz, Coahuila, por un importe de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), no se justifican toda vez que al distraer recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto, se infringen las disposiciones que señalan que no se podrá modificar el presupuesto de egresos para otorgar remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el mismo, al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asimismo, se prohíbe a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder, al tenor de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 285 en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.



Es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la aplicación del importe de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o de una tercera persona, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2061002CFA116O00037, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 25).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1392-2017 se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos aplicados al departamento de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, del análisis efectuado se observó que por la compra de llantas y refacciones para vehículos, por un importe de \$25,119.69 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.), no se proporcionaron las bitácoras de mantenimiento realizados donde especifique el material utilizado, mencionando la factura de donde se referencia el material, nombre y firma de quien realizó los mantenimientos, así como el nombre, puesto y firma del responsable de la unidad, además de contener la descripción y número económico de la unidad, asimismo se comprobó que los movimientos y operaciones financieras efectuadas por la Junta



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz (J.A.A.P.A.M.), no se incluyen en los registros contables del municipio. Lo anterior, respecto a los cheques que se detallan dentro del recuadro siguiente:

FECHA	NO. CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
16/05/2016	1227	JOSÉ LEOPOLDO RODRÍGUEZ FLORES	PAGO DE FACTURA A499 POR COMPRA DE REFACCIONES PARA LA PIPA DE AGUA	12,559.84
18/07/2016	1352	JOSE LEOPOLDO RODRIGUEZ FLORES	PAGO DE FACTURAS A527-A528-A529 POR COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULO DE JAAPAM	12,559.85
TOTAL:				25,119.69

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación alguna para solventar la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0298-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

En atención a lo anterior la entidad fiscalizada presentó copia fotostática de la documentación comprobatoria de los pagos realizados al C. José Leopoldo Rodríguez Flores mediante los cheques No. 1227 y 1352, por un importe de \$25,119.69 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.), por concepto de compra de llantas y refacciones para pipa y vehículo de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, misma que consiste en pólizas de cheque, solicitudes de pago, órdenes de compra y comprobantes con requisitos fiscales, cabe mencionar que dicha documentación ya había sido presentada y valorada con anterioridad, asimismo se advirtió que no se proporcionaron las bitácoras de mantenimiento realizados donde especifique el material utilizado, mencionando la factura de donde se referencia el material, el nombre y firma de quien realizó los mantenimientos, así como el nombre, puesto y firma del responsable de la unidad, además de contener la descripción y número económico de la unidad.

Es de resaltar que las entidades están obligadas a que las mercancías, materias primas y bienes que se adquieran tanto en acciones de operación como en acciones de administración estarán sujetos al control de almacén por parte de las dependencias y entidades o de la unidad a cargo; dicho control deberá quedar registrado en el expediente correspondiente conteniendo su recepción, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja o destino de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a, lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$25,119.69 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, al no acreditar el destino de los bienes objeto de compra por un importe de \$25,119.69 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.), y toda vez que se carece de evidencia documental correspondiente que acredite la realización de dichas asesorías, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila,



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$25,119.69 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2062001CFA116O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 26).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Feria", a efecto de comprobar y verificar los recursos recaudados por la entidad, mediante el oficio ASE-1459-2017 se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos obtenidos por la realización de la feria 2016.

De la revisión efectuada, se advirtió que de acuerdo a la página de internet del ICAI (Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública), en la cual se encuentra publicada el acta de sesión de cabildo número 58 celebrada el día 20 de diciembre de 2016, en la cual en el punto 5 del orden del día, se aprobó el Informe de Resultados Financieros de la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, mismo que fue presentado por el Comité central de la Feria integrado por los C.C. Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien ocupó el cargo de Presidente, C.P. José Rivas Juárez, en calidad de Tesorero y el Prof. Roberto Carlos Briones Echavarría, Secretario de dicho Comité.

En el Informe presentado se da a conocer que la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, obtuvo ingresos por un importe de \$4'698,058.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y egresos por la cantidad de \$4'467,322.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), por la realización de dicho evento. De lo anterior, se observó que la entidad no proporcionó el acta de sesión de cabildo número 58 de acuerdo con lo solicitado a la entidad, respecto a la celebración de la Feria que lleva a cabo el Municipio, asimismo no proporcionó los recibos de ingresos y la evidencia del depósito de los mismos en cuentas bancarias de la entidad, así como tampoco se anexa documentación adicional comprobatoria que soporte los ingresos percibidos por la realización de la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, por un importe de \$4'698,058.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que se integran de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS
TAQUILLAS	2,556,055.00
PISOS	290,900.00
CERVEZA	1,524,514.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

REFRESCOS	103,550.00
JUEGOS MECANICOS	60,000.00
AREA VIP	107,480.00
BAÑOS	55,559.00
TOTAL	4,698,058.00

Así mismo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los egresos realizados por el evento de la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, por un importe de \$4'467,322.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por los conceptos que se señalan dentro del recuadro siguiente:

CONCEPTO	EGRESOS
GRUPOS	3,400,000.00
REINADO	69,349.00
SUELDOS	170,600.00
PUBLICIDAD	84,520.00
CERVEZA	577,920.00
REFRESCOS	82,963.00
HIELO	27,670.00
RENTA DE BAÑOS	47,500.00
CONSUMO DE ALIMENTOS	6,800.00
TOTAL	4,467,322.00

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2016, se notificó al Municipio de Múzquiz de las observaciones realizadas a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa. En atención a lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó relación de los conceptos de ingresos percibidos así como de los egresos realizados por el evento de la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, sin embargo, no presentó los recibos de ingresos, así como tampoco la evidencia del depósito en cuentas bancarias de la entidad, así como tampoco la documentación comprobatoria que soporte dichos ingresos por un importe de \$4'698,058.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de igual forma, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los egresos realizados por un importe de \$4'467,322.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), así como el acta de sesión de cabildo No. 58, en la que se aprobó el Informe de Resultados Financieros de la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0295-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

En atención a lo anterior la entidad fiscalizada presentó copia fotostática del acta de la sesión extraordinaria de cabildo No. 58 celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016, misma que contiene



el punto de acuerdo y aprobación del informe de resultados financieros de la feria Santa Rosa de Lima 2016, en lo específico al numeral 5 de la orden del día; en dicha acta se señala que se obtuvieron ingresos por un importe de \$4'698,058.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y egresos por un importe de \$4'467,322.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), advirtiendo que no presentó los recibos de ingreso correspondientes, evidencia del depósito en las cuentas bancarias suscritas a nombre de la entidad, ni la documentación comprobatoria que soporte dichos ingresos, así mismo, se observó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los egresos realizados por un importe de \$4'467,322.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), por lo que subsiste la observación realizada por este órgano de fiscalización superior.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de los hechos mencionados, cabe señalar que de la documentación proporcionada por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen el depósito de los ingresos obtenidos por concepto de la realización de la feria Feria de Santa Rosa de Lima 2016, según el estado financiero contenido dentro del Acta de cabildo No. 58 que asciende a la cantidad de \$4'698,058.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o de un tercero, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$4'698,058.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO NOVENO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila,



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2062002CFA116O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 27).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Feria", a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información número ASE-1059-2017 en la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por la realización de la feria 2016.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la entidad, se observó que la entidad no proporcionó la documentación e información solicitada referente a los egresos realizados por dicho evento. Por lo anterior, se procedió a la revisión y análisis de las operaciones celebradas por la entidad durante el ejercicio 2016, dentro de las cuales se identifican erogaciones en las que se hace referencia su ejercicio por concepto de la Feria, en diversos gastos por un importe de \$447,912.35 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.), sin embargo, no se presentó documentación que permita verificar que dicho monto corresponde en exclusivo a la Feria Santa Rosa de Lima 2016. Lo anterior de los documentos que se relacionan dentro del esquema siguiente:

Compra de materiales y suministros: Artículos de papelería, Material de limpieza, Material eléctrico, etc.							
NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3346	RECURSOS FISCALES	21101	18/10/2016	0	LUIS A. ELIZONDO VILLARREAL	FACT. A6728, A6729, A6731, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO PARA DEPARTAMENTO DE TESORERIA, PARA ELABORACION DE INVITACIONES(FERIA), Y PARA GAFETS(CORDONES Y ENMICAR).	2,259.00
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	3,821.27
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	3,214.70
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	795.76



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	526.64
3351	RECURSOS FISCALES	21601	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	868.80
3870	RECURSOS FISCALES	21601	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	1,075.77
3580	RECURSOS FISCALES	21601	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	384.97
1790	RECURSOS FISCALES	21601	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	175.98
3351	RECURSOS FISCALES	22106	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	2,000.00
3351	RECURSOS FISCALES	22106	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS	1,774.72



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	
3351	RECURSOS FISCALES	22106	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	1,492.76
3387	RECURSOS FISCALES	24601	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	10,795.17
1790	RECURSOS FISCALES	24601	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	9,918.59
3580	RECURSOS FISCALES	24601	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS	4,833.19
4392	RECURSOS FISCALES	24601	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTO DE PAREDES.	1,986.60
3351	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	2,085.60
3351	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	1,223.85



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

3351	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	752.00
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	8,663.70
3580	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	3,315.07
4392	RECURSOS FISCALES	24801	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTTO DE PAREDES.	2,991.98
3387	RECURSOS FISCALES	24801	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE E.J. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	1,791.87
855	RECURSOS FISCALES	24801	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220, PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYITTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD. PALAU, CUADRILLA DE BACHEO.....	1,453.53
1790	RECURSOS FISCALES	24801	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	1,136.05



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

3870	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	1,086.78
1790	RECURSOS FISCALES	24801	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	725.93
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	560.99
3387	RECURSOS FISCALES	24801	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB. GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	280.57
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA)	217.80
2965	RECURSOS FISCALES	24801	22/08/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020674, B020672, B020628, B020623, B020546, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN TERRENOS DE LA FERIA, CERCA PERIMETRAL DE TERRENOS DE LA FERIA, ELAB. DE ANUNCIOS QUE SE INSTALARAN EN LA CASCADA, MATERIAL PARA TALLER DE MANTENIMIENTO.	726.00
3351	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS	148.50



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	
3371	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	COMERCIAL LA BODEGA DE MUZQUIZ, S. A DE C.V.	FACT. FC05734, FC05744, PAGO DE 25 CHALECOS REFLEJANTES PARA UTILIZARSE POR ELEMENTOS DE TRANSITO DURANTE FERIA DE SANTA ROSA, PAGO DE 1 LATA DE IMPERMEABILIZANTE PARA COORDINACION LA CUCHILLA.	618.50
493	RECURSOS FISCALES	24901	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	5,176.59
3870	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	5,087.45
3580	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	3,694.44
4392	RECURSOS FISCALES	24901	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTTO DE PAREDES.	3,503.37
1790	RECURSOS FISCALES	24901	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	2,993.73
855	RECURSOS FISCALES	24901	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220, PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD PALAU, CUADRILLA DE BACHEO....	2,023.99



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

3387	RECURSOS FISCALES	24901	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF. MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB. GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	1,333.69
855	RECURSOS FISCALES	24901	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220. PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD. PALAU, CUADRILLA DE BACHEO.....	1,178.71
3322	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	GINES EDUARDO ORTEGA BENAVIDES	FACT. 376, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN BANCAS DE TERRENOS DE LA FERIA Y MATERIAL QUE SERA UTILIZADO EN RECINTO OFICIAL.	4,800.34
2965	RECURSOS FISCALES	24901	22/08/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020674, B020672, B020628, B020623, B020546, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN TERRENOS DE LA FERIA, CERCA PERIMETRAL DE TERRENOS DE LA FERIA, ELAB. DE ANUNCIOS QUE SE INSTALARAN EN LA CASCADA, MATERIAL PARA TALLER DE MANTENIMIENTO	42,995.50
3238	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020761, PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA BANCAS Y PUERTAS EN TERRENOS DE LA FERIA Y PARA REFORZAR TARIMAS EN LA PASARELA DE CANDIDATAS A REINA DE FERIA SANTA ROSA EN PARQUE LA CASCADA.	22,760.01
3241	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020987, B020986, PAGO DE MATERIAL PARA TERRENOS DE LA FERIA.	8,519.00
3242	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020870, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN EL PUESTO DE TAQUILLA EN TERRENOS DE LA FERIA.	5,688.00
3569	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B21278, B21279, PAGO DE MATERIAL PARA DARLE ALTURA A PASARELA Y REFORZARLA(FERIA SANTA ROSA), Y PARA INSTALARSE EN LA GALERA DE RESTAURANT HERMILO(FERIA).	3,182.00
4392	RECURSOS FISCALES	26103	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTTO DE PAREDES.	726.00
3387	RECURSOS FISCALES	26103	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y	33.00



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	
3371	RECURSOS FISCALES	27101	18/10/2016	0	COMERCIAL LA BODEGA DE MUZQUIZ, S. A DE C.V.	FACT. FC05734, FC05744, PAGO DE 25 CHALECOS REFLEJANTES PARA UTILIZARSE POR ELEMENTOS DE TRANSITO DURANTE FERIA DE SANTA ROSA, PAGO DE 1 LATA DE IMPERMEABILIZANTE PARA COORDINACION LA CUCHILLA.	1,450.25
3351	RECURSOS FISCALES	28201	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	507.01
3351	RECURSOS FISCALES	29101	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	21.80
3870	RECURSOS FISCALES	29101	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	1,333.36
855	RECURSOS FISCALES	29101	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220, PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD. PALAU, CUADRILLA DE BACHEO....	1,161.83
3580	RECURSOS FISCALES	29101	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	554.83
493	RECURSOS FISCALES	29101	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS	301.41



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	
4392	RECURSOS FISCALES	29101	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTO DE PAREDES.	175.98
1790	RECURSOS FISCALES	29101	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	60.49
SUBTOTAL CAPÍTULO 2000							192,965.42

Contratación de servicios: Instalación de transformadores y verificación de instalaciones eléctricas, Fabricación e instalación de portones, Elaboración de boletos, gásetos e invitaciones, etc.

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3228	RECURSOS FISCALES	31101	19/08/2016	0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INSTALACION DE 3 TRANSFORMADORES PARA SERVICIO PROVISIONAL DE FERIA DE MUZQUIZ	46,880.16
3226	RECURSOS FISCALES	31101	24/08/2016	0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA EN FERIA DE MUZQUIZ 2016	30,000.00
3227	RECURSOS FISCALES	31101	26/08/2016	0	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.	PAGO DE FACTURA NUMERO 168, POR CONCEPTO DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN INSTALACIONES DE LA FERIA	17,400.00
3146	RECURSOS FISCALES	33201	25/08/2016	8180	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	FACT. AAA16D06, PAGO POR FABRICACION, FONDEO E INSTALACION DE PORTONES Y TAQUILLA DE 2 VENTANILLAS EN TERRENOS DE LA FERIA.	17,400.00
1706	RECURSOS FISCALES	34701	17/05/2016	7268	PERFORACIONES ANICO Y NIÑO S.A. DE C.V.	FACT 71, PAGO POR LIMPIEZA DE POZOS EN TERRENOS DE LA FERIA.	11,600.00
2893	RECURSOS FISCALES	35101	03/08/2016	7987	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	FACT. AAA16FD7. PAGO POR CAMBIO DE TECHO DE LA NAVE DE LA FERIA, AJUSTE DE LAMINAS, PUERTAS Y PORTONES EN EL AREA PERIMETRAL DE LA FERIA Y SOLDAR CERCA.	13,920.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

3351	RECURSOS FISCALES	38201	18/10/2016	0	ABARROTOS LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	1,543.70
3555	RECURSOS FISCALES	38201	29/09/2016	0	ADRIANA RAMIREZ SANDOVAL	FACT. B726, PAGO DE 1800 BOLETOS VIP(PAPEL SEGURIDAD) Y 55500 BOLETOS PARA FERIA 2016.	9,439.50
3543	RECURSOS FISCALES	38201	26/09/2016	8483	HECTOR RAMIRO JIMENEZ CADENA	FACT. A1606, PAGO POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION DEL ALCALDE, LONA P/PUESTO DE EXPOSITOR EN FERIA DULCE EN SALTILLO, INVITACIONES, GAFETS, BANDAS P/COMITE DE REINADO DE LA FERIA, LONAS P/COLOCARSE EN BOULEVARD MUZQUIZ-PALAU, PENDONES(15SEPT).	30,769.80
3543	RECURSOS FISCALES	38201	26/09/2016	8483	HECTOR RAMIRO JIMENEZ CADENA	FACT A1606, PAGO POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION DEL ALCALDE, LONA P/PUESTO DE EXPOSITOR EN FERIA DULCE EN SALTILLO, INVITACIONES, GAFETS, BANDAS P/COMITE DE REINADO DE LA FERIA, LONAS P/COLOCARSE EN BOULEVARD MUZQUIZ-PALAU, PENDONES(15SEPT).	229.99
3418	RECURSOS FISCALES	38201	22/09/2016	0	LETICIA JIMENEZ CADENA	FACT. A710, A732, A733, A734, A737, A711, A723, A725, A726, A729, A730, A731, A735, A736, A738, PAGO DE VARIEDAD DE DULCES P/CANDIDATAS REINA FERIA, TESORERIA, SECRET. AYTTO, CONTRALORIA, DIF(MES DEL BAILE REGIONAL/ADULTOS MAYORES), DIF(BRIGADA REGISTRO C	6,999.32



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

3418	RECURSOS FISCALES	38201	22/09/2016	0	LETICIA JIMENEZ CADENA	FACT. A710, A732, A733, A734, A737, A711, A723, A725, A726, A729, A730, A731, A735, A736, A738, PAGO DE VARIEDAD DE DULCES P/CANDIDATAS REINA FERIA, TESORERIA, SECRET. AYTTO, CONTRALORIA, DIF(MES DEL BAILE REGIONAL/ADULTOS MAYORES), DIF(BRIGADA REGISTRO C	6,861.20
3346	RECURSOS FISCALES	38201	18/10/2016	0	LUIS A. ELIZONDO VILLARREAL	FACT. A6728, A6729, A6731, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO PARA DEPARTAMENTO DE TESORERIA, PARA ELABORACION DE INVITACIONES(FERIA), Y PARA GAFETS(CORDONES Y ENMICAR).	373.00
4019	RECURSOS FISCALES	44111	07/11/2016	0	CARLOS A. CASTRO GARZA	FACT. R34237, APOYO PARA CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO PARA CAMIONETA CHEVROLET PARTICULAR QUE SE USO EN EVENTOS DE LA FERIA.	729.99
5010	RECURSOS FISCALES	44111	28/12/2016	0	JOSE LEOPOLDO RODRIGUEZ FLORES	FACT. A 628 APOYO DE 2 LLANTAS Y 1 ACUMULADOR PARA CAMIONETA USADA EN EVENTOS DE LA FERIA.	5,383.36
SUBTOTAL CAPÍTULO 3000							199,530.02

Construcción de mingitorios.							
NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2945	RECURSOS FISCALES	62402	10/08/2016	8026	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F40, PAGO POR CONSTRUCCION DE MIGITORIO EN TERRENOS DE LA FERIA REFERENTE AL CONTRATO MMC-TES-ID-0007-16.	55,416.91
SUBTOTAL CAPÍTULO 6000							55,416.91
TOTAL							447,912.35

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$320,328.61 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), solventando la observación respecto de los registros que se detallan dentro del recuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3346	RECURSOS FISCALES	21101	18/10/2016	0	LUIS A. ELIZONDO VILLARREAL	FACT. A6728, A6729, A6731, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO PARA DEPARTAMENTO DE TESORERIA, PARA ELABORACION DE	2,259.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						INVITACIONES(FERIA), Y PARA GAFETS(CORDONES Y ENMICAR).	
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	3,821.27
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	3,214.70
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	795.76
3336	RECURSOS FISCALES	21101	08/09/2016	0	ROSA IDALIA SALAZAR PEREZ	FACT. F672, PAGO DE 1 REGULADOR PARA COMPUTADORA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, MATERIAL DE OFICINA PARA TESORERIA Y DIF MUNICIPAL, MATERIAL PARA ELABORACION DEL MOÑO DE LA INAUGURACION DE LA FERIA.	526.64
3351	RECURSOS FISCALES	21601	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	868.80
3870	RECURSOS FISCALES	21601	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	1,075.77
3580	RECURSOS FISCALES	21601	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS	384.97
1790	RECURSOS FISCALES	21601	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO,	175.98



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	
3351	RECURSOS FISCALES	22106	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	2,000.00
3351	RECURSOS FISCALES	22106	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	1,774.72
3351	RECURSOS FISCALES	22106	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	1,492.76
1790	RECURSOS FISCALES	24601	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	9,918.59
3580	RECURSOS FISCALES	24601	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	4,833.19
4392	RECURSOS FISCALES	24601	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTO DE PAREDES.	1,986.60
3351	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	2,085.60
3351	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449,	1,223.85



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	
3351	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	752.00
3580	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	3,315.07
4392	RECURSOS FISCALES	24801	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTO DE PAREDES.	2,991.98
855	RECURSOS FISCALES	24801	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220 PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD PALAU, CUADRILLA DE BACHEO...	1,453.53
1790	RECURSOS FISCALES	24801	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	1,136.05
3870	RECURSOS FISCALES	24801	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	1,086.78
1790	RECURSOS FISCALES	24801	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE	725.93



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	
2965	RECURSOS FISCALES	24801	22/08/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020674, B020672, B020628, B020623 B020546, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN TERRENOS DE LA FERIA, CERCA PERIMETRAL DE TERRENOS DE LA FERIA, ELAB. DE ANUNCIOS QUE SE INSTALARAN EN LA CASCADA, MATERIAL PARA TALLER DE MANTENIMIENTO.	726.00
3351	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	148.50
3371	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	COMERCIAL LA BODEGA DE MUZQUIZ, S. A DE C.V.	FACT. FC05734 FC05744, PAGO DE 25 CHALECOS REFLEJANTES PARA UTILIZARSE POR ELEMENTOS DE TRANSITO DURANTE FERIA DE SANTA ROSA, PAGO DE 1 LATA DE IMPERMEABILIZANTE PARA COORDINACION LA CUCHILLA.	618.50
3870	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA, FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 18 SEPT)...	5,087.45
3580	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS.	3,694.44
4392	RECURSOS FISCALES	24901	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTO DE PAREDES.	3,503.37
1790	RECURSOS FISCALES	24901	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	2,993.73
855	RECURSOS FISCALES	24901	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220, PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS	2,023.99



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD. PALAU, CUADRILLA DE BACHEO.....	
855	RECURSOS FISCALES	24901	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220, PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD. PALAU, CUADRILLA DE BACHEO.....	1,178.71
3322	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	GINES EDUARDO ORTEGA BENAVIDES	FACT. 376, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN BANCAS DE TERRENOS DE LA FERIA Y MATERIAL QUE SERA UTILIZADO EN RECINTO OFICIAL	4,800.34
2965	RECURSOS FISCALES	24901	22/08/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020674, B020672, B020628, B020623, B020546, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN TERRENOS DE LA FERIA, CERCA PERIMETRAL DE TERRENOS DE LA FERIA, ELAB. DE ANUNCIOS QUE SE INSTALARAN EN LA CASCADA, MATERIAL PARA TALLER DE MANTENIMIENTO.	42,995.50
3238	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020761, PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA BANCAS Y PUERTAS EN TERRENOS DE LA FERIA Y PARA REFORZAR TARIMAS EN LA PASARELA DE CANDIDATAS A REINA DE FERIA SANTA ROSA EN PARQUE LA CASCADA	22,760.01
3241	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020987, B020986, PAGO DE MATERIAL PARA TERRENOS DE LA FERIA.	8,519.00
3242	RECURSOS FISCALES	24901	22/09/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B020870, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO EN EL PUESTO DE TAQUILLA EN TERRENOS DE LA FERIA.	5,688.00
4392	RECURSOS FISCALES	26103	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733, 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTTO DE PAREDES.	726.00
3387	RECURSOS FISCALES	26103	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	33.00
3371	RECURSOS FISCALES	27101	18/10/2016	0	COMERCIAL LA BODEGA DE MUZQUIZ, S. A DE C.V.	FACT. FC05734, FC05744, PAGO DE 25 CHALECOS REFLEJANTES PARA UTILIZARSE POR ELEMENTOS DE TRANSITO DURANTE FERIA DE SANTA ROSA, PAGO DE 1 LATA DE IMPERMEABILIZANTE PARA COORDINACION LA CUCHILLA.	1,450.25
3351	RECURSOS FISCALES	28201	18/10/2016	0	ABARROTOS LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449.	507.01



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	
3351	RECURSOS FISCALES	29101	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	21.80
3870	RECURSOS FISCALES	29101	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13229, 13174, 13063, 13011, 13005, 12983, 12980, PAGO DE ESCOBAS UTILIZADAS EN LIMPIEZA DE LA FERIA FOCOS AHORRADORES(KIOSKO PALAU), CINTA METRICA(CATASTRO), MATERIAL P/LIMPIEZA DE PANTEON MPAL, PINTURA P/PLAZA PRINCIPAL(FESTEJO 16 SEPT)...	1,333.36
855	RECURSOS FISCALES	29101	31/03/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 9088, 9146, 9173, 9171, 9193, 9235, 9234, 9163, 9220, PAGO DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, PARA OFICINAS DE SERVICIOS PRIMARIOS, TERRENOS DE LA FERIA, SEC. AYTO, MANTTO DE OFICINAS DE COORD. PALAU, CUADRILLA DE BACHEO.....	1,161.83
3580	RECURSOS FISCALES	29101	18/10/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12672, 12734, 12793, 12710, 12732, 12731, 12774, 12829, 12843, 12852, 12851, 12958, PAGO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES Y REPARACIONES EN TERRENOS DE LA FERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA(EST.BARROT), ARREGLO DE MAMPARAS Y TARIMAS EN DIF EVENTOS	554.83
4392	RECURSOS FISCALES	29101	02/12/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 13751, 13633, 13799, 13833, 13761, 13733 13671, 13637, 13600, PAGO DE MATERIAL P/PINTAR PANTEON, PARA TERRENOS DE LA FERIA, TRABAJO DE ELECTRICISTAS, P/DESCACHARRIZACION EN DIF. COLONIAS, P/PINTAR SERVICIOS SANITARIOS DEL PANTEON, MTTO DE PAREDES..	175.98
1790	RECURSOS FISCALES	29101	17/06/2016	0	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 10152, 10151, 10143, 10117, 10030, 10096, 10079, 10057, 10037, MATERIAL P/ALUMBRADO EN TERRENO FERIA, MATTO P/RECINTO(MUSEO HISTORICO), PINTURA P/FESTEJO DEL DIF, PINTAR AREAS DEL MUSEO, MATERIAL P/REMODELACION(PARQUE CAMPESTRE), MATERIAL P/PUESTOS	60.49
3226	RECURSOS FISCALES	31101	24/08/2016	0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA EN FERIA DE MUZQUIZ 2016	30,000.00
3227	RECURSOS FISCALES	31101	26/08/2016	0	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.	PAGO DE FACTURA NUMERO 168, POR CONCEPTO DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN INSTALACIONES DE LA FERIA	17,400.00



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

1706	RECURSOS FISCALES	34701	17/05/2016	7268	PERFORACIONES ANICO Y NIÑO S.A. DE C.V.	FACT 71, PAGO POR LIMPIEZA DE POZOS EN TERRENOS DE LA FERIA.	11,600.00
2893	RECURSOS FISCALES	35101	03/08/2016	7987	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	FACT. AAA16FD7. PAGO POR CAMBIO DE TECHO DE LA NAVE DE LA FERIA, AJUSTE DE LAMINAS PUERTAS Y PORTONES EN EL AREA PERIMETRAL DE LA FERIA Y SOLDAR CERCA	13,920.00
3351	RECURSOS FISCALES	38201	18/10/2016	0	ABARROTES LA OFERTA DE MUZQUIZ S. A DE C. V.	FACT. 48987, 48952, 48969, 48826, 48827, 48801, 48755, 48633, 48649, 48605, 48617, 48561, 48519, 48449, PAGO DE CARNE P/REUNION DE SECRETARIA, ESCOBAS P/LIMPIEZA FERIA, MANGUERA P/RIEGO EN PLAZA FUNDADORES, LAMPARAS P/USO EN FERIA, INSUMOS P/CONVIVIO ADUL	1,543.70
3555	RECURSOS FISCALES	38201	29/09/2016	0	ADRIANA RAMIREZ SANDOVAL	FACT. B726, PAGO DE 1800 BOLETOS VIP(PAPEL SEGURIDAD) Y 55500 BOLETOS PARA FERIA 2016.	9,439.50
3418	RECURSOS FISCALES	38201	22/09/2016	0	LETICIA JIMENEZ CADENA	FACT. A710, A732, A733, A734, A737, A711, A723, A725, A726, A729, A730, A731, A735, A736, A738, PAGO DE VARIEDAD DE DULCES P/CANDIDATAS REINA FERIA, TESORERIA, SECRET. AYTTO, CONTRALORIA, DIF(MES DEL BAILE REGIONAL/ADULTOS MAYORES), DIF(BRIGADA REGISTRO C	6,999.32
3418	RECURSOS FISCALES	38201	22/09/2016	0	LETICIA JIMENEZ CADENA	FACT. A710, A732, A733, A734, A737, A711, A723, A725, A726, A729, A730, A731, A735, A736, A738, PAGO DE VARIEDAD DE DULCES P/CANDIDATAS REINA FERIA, TESORERIA, SECRET. AYTTO, CONTRALORIA, DIF(MES DEL BAILE REGIONAL/ADULTOS MAYORES), DIF(BRIGADA REGISTRO C	6,861.20
3346	RECURSOS FISCALES	38201	18/10/2016	0	LUIS A ELIZONDO VILLARREAL	FACT. A6728, A6729, A6731, PAGO DE MATERIAL UTILIZADO PARA DEPARTAMENTO DE TESORERIA, PARA ELABORACION DE INVITACIONES(FERIA), Y PARA GAFETS(CORDONES Y ENMICAR).	373.00
4019	RECURSOS FISCALES	44111	07/11/2016	0	CARLOS A. CASTRO GARZA	FACT. R34237, APOYO PARA CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO PARA CAMIONETA CHEVROLET PARTICULAR QUE SE USO EN EVENTOS DE LA FERIA.	729.99
5010	RECURSOS FISCALES	44111	28/12/2016	0	JOSE LEOPOLDO RODRIGUEZ FLORES	FACT. A 628 APOYO DE 2 LLANTAS Y 1 ACUMULADOR PARA CAMIONETA USADA EN EVENTOS DE LA FERIA.	5,383.36
2945	RECURSOS FISCALES	62402	10/08/2016	8026	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ	FACT. F40, PAGO POR CONSTRUCCION DE MIGITORIO EN TERRENOS DE LA FERIA REFERENTE AL CONTRATO MMC-TES-ID-0007-16.	55,416.91
TOTAL							320,328.61

Sin embargo, subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior respecto de la cantidad de \$127,583.74 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), toda vez que no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al evento de la Feria de Santa Rosa de Lima 2016, lo anterior en razón de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

NÚMERO	CONCEPTO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
--------	----------	--------	-------	--------	--------	----------	---------



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

SOL							
3387	RECURSOS FISCALES	24601	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	10,795.17
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	8,663.70
3387	RECURSOS FISCALES	24801	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	1,791.87
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	560.99
3387	RECURSOS FISCALES	24801	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	280.57
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	217.8
493	RECURSOS FISCALES	24901	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	5,176.59
3387	RECURSOS FISCALES	24901	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF, MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB, GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	1,333.69
3569	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B21278, B21279, PAGO DE MATERIAL PARA DARLE ALTURA A PASARELA Y REFORZARLA(FERIA SANTA ROSA), Y PARA INSTALARSE EN LA GALERA DE RESTAURANT HERMILO(FERIA).	3,182.00
493	RECURSOS	29101	02/03/2016	6587	EDUARDO	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640,	301.41



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

	FISCALES				CASTRO GARZA	8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	
3228	RECURSOS FISCALES	31101	19/08/2016	0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INSTALACION DE 3 TRANSFORMADORES PARA SERVICIO PROVISIONAL DE FERIA DE MUZQUIZ	46,880.16
3146	RECURSOS FISCALES	33201	25/08/2016	8180	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	FACT. AAA16D06, PAGO POR FABRICACION, FONDEO E INSTALACION DE PORTONES Y TAQUILLA DE 2 VENTANILLAS EN TERRENOS DE LA FERIA	17,400.00
3543	RECURSOS FISCALES	38201	26/09/2016	8483	HECTOR RAMIRO JIMENEZ CADENA	FACT. A1606, PAGO POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION DEL ALCALDE, LONA P/PUERTO DE EXPOSITOR EN FERIA DULCE EN SALTILLO, INVITACIONES, GAFETS, BANDAS P/COMITE DE REINADO DE LA FERIA, LONAS P/COLOCARSE EN BOULEVARD MUZQUIZ-PALAU, PENDONES(15SEPT)	30,769.80
3543	RECURSOS FISCALES	38201	26/09/2016	8483	HECTOR RAMIRO JIMENEZ CADENA	FACT. A1606, PAGO POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION DEL ALCALDE, LONA P/PUERTO DE EXPOSITOR EN FERIA DULCE EN SALTILLO, INVITACIONES, GAFETS, BANDAS P/COMITE DE REINADO DE LA FERIA, LONAS P/COLOCARSE EN BOULEVARD MUZQUIZ-PALAU, PENDONES(15SEPT)	229.99
TOTAL							\$127,583.74

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0295-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque, solicitudes de pago y comprobantes con requisitos fiscales, y justificativa tales como solicitudes y órdenes de compra de materiales, bitácoras y memoria fotográfica de los trabajos realizados, etc., por un importe de \$45,920.28 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 28/100 M.N.), solventando los gastos registrados en los documentos que se detallan dentro del recuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA)	8,663.70
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA	560.99



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	
493	RECURSOS FISCALES	24801	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	217.80
493	RECURSOS FISCALES	24901	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	5,176.59
493	RECURSOS FISCALES	29101	02/03/2016	6587	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 8213, 8585, 8574, 8649, 8628, 8640, 8645, 8646, 8665, 8695, PAGO DE SANITARIO CON HERRAJES(CASA CULTURA), 1 CHAPA(MUSEO HIST), KIT P/SANITARIO(DIF), MATERIAL P/TERRENOS FERIA, CABLEADO P/PLAZA, 1 CHAPA/SEG.PUB, FOCOS AHORRADORES(LAMPARAS PLAZA).	301.41
3543	RECURSOS FISCALES	38201	26/09/2016	8483	HECTOR RAMIRO JIMENEZ CADENA	FACT. A1606, PAGO POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION DEL ALCALDE, LONA P/PUESTO DE EXPOSITOR EN FERIA DULCE EN SALTILLO, INVITACIONES, GAFETS, BANDAS P/COMITE DE REINADO DE LA FERIA, LONAS P/COLOCARSE EN BOULEVARD MUZQUIZ-PALAU, PENDONES(15SEPT).	30,769.80
3543	RECURSOS FISCALES	38201	26/09/2016	8483	HECTOR RAMIRO JIMENEZ CADENA	FACT. A1606, PAGO POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION DEL ALCALDE, LONA P/PUESTO DE EXPOSITOR EN FERIA DULCE EN SALTILLO, INVITACIONES, GAFETS, BANDAS P/COMITE DE REINADO DE LA FERIA, LONAS P/COLOCARSE EN BOULEVARD MUZQUIZ-PALAU, PENDONES(15SEPT).	229.99
<b>TOTAL</b>							<b>45,920.28</b>

En razón de lo anterior subsiste la observación con respecto del importe de \$81,663.46 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), toda vez que el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no presentó documentación comprobatoria ni justificativa de los documentos que se relacionan dentro del esquema siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3146	RECURSOS FISCALES	33201	25/08/2016	8180	JUAN EDUARDO GONZALEZ DELGADO	FACT. AAA16D06, PAGO POR FABRICACION, FONDEO E INSTALACION DE PORTONES Y TAQUILLA DE 2 VENTANILLAS EN TERRENOS DE LA FERIA.	17,400.00
3228	RECURSOS FISCALES	31101	19/08/2016	0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INSTALACION DE 3 TRANSFORMADORES PARA SERVICIO PROVISIONAL DE FERIA DE MUZQUIZ.	46,880.16
3387	RECURSOS FISCALES	24601	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO	10,795.17



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

						P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF. MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB. GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	
3387	RECURSOS FISCALES	24801	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF. MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB. GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	1,791.87
3387	RECURSOS FISCALES	24801	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF. MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB. GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	280.57
3387	RECURSOS FISCALES	24901	26/09/2016	8485	EDUARDO CASTRO GARZA	FACT. 12629, 12516, 12528, 12551, 12585, 12605, 12647, 12496, 12495, PAGO DE CANDADOS Y MATERIAL PARA FERIA SANTA ROSA, ADITIVO P/MTTO Y LIMPIEZA DE EJ. LA CUCHILLA, MATERIAL P/DIF. MATERIAL P/USARSE EN DIF. EVENTOS DE OB. PUB. GUANTES CARNAZA P/CAMPAÑA	1,333.69
3569	RECURSOS FISCALES	24901	18/10/2016	0	MARIA GUADALUPE CORTEZ GARCIA	FACT. B21278, B21279, PAGO DE MATERIAL PARA DARLE ALTURA A PASARELA Y REFORZARLA(FERIA SANTA ROSA), Y PARA INSTALARSE EN LA GALERA DE RESTAURANT HERMILO(FERIA).	3,182.00
TOTAL							81,663.46

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, asimismo estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de igual manera deberán verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos



320, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Múzquiz, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, ejercieron recursos por un monto de \$81,663.46 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones efectuadas por un importe de \$81,663.46 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), y toda vez que se carece de la evidencia documental correspondiente que dé certeza de la aplicación de dichos recursos en el fin que se señala, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados en beneficio propio o de algún tercero, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$81,663.46 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2053002CFA116O00004, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 28).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Feria", a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

información número ASE-790-2017 consistente en las nóminas de personal por periodo de pago y acumulada durante el ejercicio 2016. De la Revisión efectuada a la nómina acumulada al 31 de diciembre de 2016, se observó que durante el ejercicio 2016, se realizaron pagos de percepciones a la C.P. Karla Gabriela Maltos Estrada, por un importe de \$266,667.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo cual no se justifica ya que tiene un cargo honorífico, el cual debe desempeñar sin obtener o pretender obtener beneficios o remuneraciones, además de que tiene parentesco al ser esposa del Presidente Municipal, por lo que no se justifican las erogaciones realizadas.

Clave	Fecha de Ingreso	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Dependencia	Puesto	Sueldo	Gratificación de Fin de Año	Total de Percepciones Pagadas Durante el Ejercicio 2016
EM92302	01/01/2014	MALTOS	ESTRADA	KARLA GABRIELA	D.I.F. MUNICIPAL	PRESIDENTA DIF	240,000.00	26,667.00	266,667.00

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. J. Jabib Isaac Chaib, en su carácter de Oficial Mayor del municipio de Múzquiz, Coahuila, que: "... el nombramiento de la C.P. Karla Gabriela Maltos Estrada no fue propuesto por el Presidente Municipal, siendo el día 17 de enero del 2014 en reunión de Cabildo, que el Secretario del Ayuntamiento propuso a la C.P. Karla Gabriela Maltos Estrada para ocupar el cargo de Presidenta del Sistema D.I.F. municipal con remuneración económica, siendo aprobado por el Cabildo en pleno en la fecha indicada.", en virtud de lo anterior, subsiste la observación realizada por este órgano de fiscalización superior, toda vez que los pagos realizados a la C.P. Karla Gabriela Maltos Estrada, no proceden toda vez que la misma desempeña un cargo honorífico.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0294-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó copia fotostática del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 17 de agosto de 2017, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de la realización de fe de erratas del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 17 de enero de 2014, en lo específico al numeral 8 de la orden del día, que a la letra dice:

**"8.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR FE DE ERRATAS AL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, ASENTADA CON FECHA 17 DE ENERO DE 2014, EN LA CUAL NO SE PLASMÓ QUE EL NOMBRAMIENTO DE LA**



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

*PROPUESTA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), SERÁN CARGOS REMUNERABLES.*

*Los regidores que integran el Honorable Ayuntamiento, al **DAR FE** de que el acta se encuentra redactada de manera errónea y se efectuaron algunas omisiones, acuerdan por **MAYORÍA DE VOTOS** de los ediles presentes, con el voto en contra del regidor **ORLANDO PORTALES LLANAS**, que la misma debe quedar de la siguiente manera:*

*...Ante los diferentes comentarios realizados por los ediles presentes, en los cuales extemaron que los planes y programas del DIF son muy amplios y que requieren de horarios extraoficiales, se debe autorizar que los Cargos tanto de la Presidenta como de la Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) sean remunerados por todas las acciones que se realizan diariamente en beneficio de nuestra Ciudadanía, por lo que el Secretario del Ayuntamiento propone ante el H. Cabildo para que la **C.P. KARLA GABRIELA MALTOS ESTRADA** y la **LIC. GRACIELA SANTOS FLORES**, ocupen el cargo de Presidenta y Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respectivamente y que dichos cargos sean remunerados.*

*Por lo que se solicita que dicha propuesta se someta a consideración de dicho H. Cabildo, lo cual se acuerda por **MAYORÍA DE VOTOS** de los ediles presentes..."*

No obstante, se advirtió que las remuneraciones pagadas a la C.P. Karla Gabriela Maltos Estrada, quien tiene relación con el Presidente Municipal, corresponden al desempeño de un cargo honorífico, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

Lo anteriormente señalado vulnera lo dispuesto por el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, dispositivo legal que establece como obligación de todo servidor público salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII.

De los hechos señalados, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal, distrajeron recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto, toda vez que se establece que la Junta de Gobierno podrá designar un Presidente Honorario que no formará parte de la misma, lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Al tenor de lo anterior es importante señalar que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de



Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Múzquiz, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por el importe de \$266,667.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), erogadas por concepto de percepciones pagadas a la Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Múzquiz, Coahuila, razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De igual manera, podemos considerar que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$266,667.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeño el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$266,667.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2053002CFA116O00005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 29).



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de Múzquiz, Coahuila, al apartado "Feria", a efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información número ASE-790-2017 consistente en las nóminas de personal por periodo de pago y acumulada durante el ejercicio 2016. De la Revisión efectuada a la nómina acumulada al 31 de diciembre de 2016, se observó que durante el ejercicio 2016, se realizaron pagos de percepciones a la Lic. Graciela Santos Flores, por un importe de \$213,333.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quien ocupó el cargo de Directora del D.I.F. Municipal de Múzquiz, Coahuila, durante el periodo fiscalizado los cuales no se justifican, ya que dicha empleada es hermana del Presidente Municipal, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, que establece como obligación de todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio. Lo anterior de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

CLAVE	FECHA DE INGRESO	APELLID O PATERNO	APELLID O MATERNO	NOMBRE	DEPENDENCIA	PUESTO	SUELDO	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 2016
EM92295	01/01/2014	SANTOS	FLORES	GRACIELA	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	192,000.00	21,333.00	213,333.00

Derivado de lo anterior, se notificó al Municipio de Múzquiz, Coahuila, a fin de que presentará documentación justificativa de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada manifestó mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. J. Jabib Isaac Chaib, en su carácter de Oficial Mayor que, "... el nombramiento de la Lic. Graciela Santos Flores no fue propuesto por el Presidente Municipal, siendo el día 17 de enero de 2014 en reunión de Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento propuso a la Lic. Graciela Santos Flores para ocupar el cargo de Directora del D.I.F. municipal con remuneración económica, siendo aprobado por el Cabildo en pleno en la fecha indicada.", sin embargo, no se solventa la observación ya que dicho funcionario guarda lazos familiares con el Presidente Municipal, contraviniendo a lo establecido en el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Municipio de Múzquiz, Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que le fueron notificadas y que se desprenden del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017. Derivado de dicha petición, la entidad fiscalizada, en fecha 31 de octubre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número TMM-0294-2017 de fecha 31 de octubre de 2017.



Derivado de lo anterior el Municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó copia fotostática del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 17 de agosto de 2017, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de la realización de fe de erratas del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 17 de enero de 2014, en lo específico al numeral 8 de la orden del día, que a la letra dice:

**"8.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR FE DE ERRATAS AL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, ASENTADA CON FECHA 17 DE ENERO DE 2014, EN LA CUAL NO SE PLASMÓ QUE EL NOMBRAMIENTO DE LA PROPUESTA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), SERÁN CARGOS REMUNERABLES.**

*Los regidores que integran el Honorable Ayuntamiento, al DAR FE de que el acta se encuentra redactada de manera errónea y se efectuaron algunas omisiones, acuerdan por **MAYORÍA DE VOTOS** de los ediles presentes, con el voto en contra del regidor **ORLANDO PORTALES LLANAS**, que la misma debe quedar de la siguiente manera:*

*...Ante los diferentes comentarios realizados por los ediles presentes, en los cuales externaron que los planes y programas del DIF son muy amplios y que requieren de horarios extraoficiales, se debe autorizar que los Cargos tanto de la Presidenta como de la Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) sean remunerados por todas las acciones que se realizan diariamente en beneficio de nuestra Ciudadanía, por lo que el Secretario del Ayuntamiento propone ante el H. Cabildo para que la **C.P. KARLA GABRIELA MALTOS ESTRADA** y la **LIC. GRACIELA SANTOS FLORES**, ocupen el cargo de Presidenta y Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respectivamente y que dichos cargos sean remunerados.*

*Por lo que se solicita que dicha propuesta se someta a consideración de dicho H. Cabildo, lo cual se acuerda por **MAYORÍA DE VOTOS** de los ediles presentes..."*

No obstante, no se solventa la observación ya que la Lic. Graciela Santos Flores guarda lazos familiares con el Presidente Municipal, contraviniendo a lo establecido en el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, que establece como obligación de todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio.

En consecuencia, de las omisiones cometidas por el servidor público responsable de la administración contable municipal en el desempeño de su cargo, se presume que se dispuso de recursos públicos en beneficio propio o ajeno, lo que representa un daño a la hacienda pública municipal por un monto de \$213,333.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), toda vez que no existen constancias que justifiquen la realización de los procesos de invitaciones restringidas, y el que las mismas hayan sido en favor de un familiar de un servidor público en activo al momento de la celebración del contrato de prestación de servicios, por lo que se presume que el servidor público por sí, o por interpósita persona, intervino en un



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

negocio público fuera del ámbito de sus atribuciones, para obtener algún provecho indebido para sí o para otro, aprovechándose de su calidad en el cargo, presumiendo la configuración del delito de Tráfico y Uso de Influencias previsto y sancionado por el artículo 200 del Código penal del Estado de Coahuila.

Asimismo, el o los servidores públicos responsables de la administración contable municipal no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, así como de las operaciones financieras efectuadas por la entidad, priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública municipal, no previó medidas a aplicar encaminadas a evitar una afectación a las arcas municipales del municipio de Múzquiz, Coahuila, al carecer de elementos que acrediten la correcta aplicación de los recursos mencionados, así como en concordancia con lo manifestado en los párrafos III, VI, y XII del presente hecho, se presume la ejecución de un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Francisco Javier García Ochoa, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era encargado dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es el ejercicio del importe de \$213,333.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2016, del municipio de Múzquiz, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2016. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones



determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

### **DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR**

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Múzquiz, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Múzquiz, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Múzquiz, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2016, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

### **REPARACIÓN DEL DAÑO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 140, 141, 142, 143, 144 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de Múzquiz, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** con el objeto de que



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Múzquiz, Coahuila.

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de Múzquiz, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**Saltillo, Coahuila, a 17 de diciembre de 2018**

*Adrián Narro Pérez*  
**LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ**  
**APODERADO JURÍDICO DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



**FISCALÍA ESPECIALIZADA**  
**EN DELITOS POR HECHOS**  
**DE CORRUPCIÓN**

*Se recibe para su estudio y  
archivo*

*11:40 hrs. 17/12/2018*

*Juan Vazquez*